CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 2829-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS -UARIV- Y TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900426250-9 -.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No.1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 3 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra **ESTEBAN MORENO GAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.056, quién actúa como Representante Legal en Colombia de acuerdo con el Certificado de inscripción de Entidad Extranjera de Derecho Privado sin ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Cali con fecha de expedición del 3 de marzo de 2026, de **TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS,** entidad extranjera, con domicilio principal en la ciudad de Chicago, identificada con NIT 900426250-9, que se encuentra registrada en el Ministerio del Interior y de Justicia como Entidad Extranjera, mediante la Resolución 0500 del 11 de marzo de 2011, que para estos efectos, se denominará en adelante **EL COOPERANTE.** Las partes bajo el principio de la buena fe y manifestando no estar incursas en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Internacional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con el objetivo de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, asumiendo la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. A su vez, el Decreto 1084 de 2015 establece que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

2. Así mismo, el Gobierno Nacional en el mes de enero de 2021 expidió la Ley 2078 de 2020, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, con el fin de garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

3. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas - RUV, las cuales se encuentran ubicadas en todo el territorio nacional y se vienen atendiendo por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes a nivel nacional y en Bogotá D.C. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, atención

psicosocial, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

4. Para llevar a cabo su misión institucional, en el marco de la implementación de las medidas de rehabilitación psicosocial y fortalecimiento del tejido social dirigidas a la población víctima del conflicto armado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha venido desarrollando, a través de esquemas de cooperación internacional, estrategias que han permitido ampliar la cobertura, fortalecer la capacidad técnica institucional y mejorar la calidad de la intervención en los territorios priorizados.

5. En este sentido, en el marco del convenio de cooperación internacional que se pretende suscribir con TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS, (en adelante Heartland Alliance International), desde la Coordinación del Grupo de enfoque psicosocial, se busca que con este convenio se desarrollen actividades que buscan impactar directamente en el proceso de reparación de las víctimas en los territorios focalizados, con las siguientes apuestas:

*Atención psicosocial a 15.140 víctimas en modalidad individual y/o grupal.
* Implementación de la medida de satisfacción a través de la estrategia diálogos transformadores con al menos 2.640 víctimas

*Implementación de al menos 180 acciones entre acompañamiento psicosocial en Sujetos de Reparación Colectiva SRC en fases de ruta y de acciones asociadas a la medida de rehabilitación comunitaria en SRC en fase de implementación en los territorios focalizados para esta vigencia.

*Implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido y diálogo social Tejiéndonos con 17 comunidades retornadas o reubicadas.

6. Así mismo, para determinar la capacidad técnica y jurídica de TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS, la Coordinación del Grupo de enfoque psicosocial, atendiendo el procedimiento interno de la Entidad, solicitó concepto y aval por parte de la Coordinación de Cooperación de la Entidad, la cual, conforme a los documentos que harán parte de la etapa precontractual, verificó la experiencia, conformación e idoneidad del cooperante, lo cual fue ratificado en la Sesión N. 29 del Comité Extraordinario de Contratación de fecha 3 de junio de 2026.

7. Profundizando en esta capacidad de Heartland se destaca que, sus estatutos contemplan que tiene como misión avanzar en los derechos humanos y responder a las necesidades humanas de la gente que vive en la pobreza o en peligro, a través de la disposición de servicios comprensivos y respetuosos y la promoción de soluciones permanentes que lleven a una sociedad global más justa.

Heartland ha desarrollado programas en algunas de las regiones más complejas y dinámicas del mundo; Colombia, Irak, Líbano, Ucrania, Siria, entre otras bajo un enfoque multisectorial que articula salud mental y apoyo psicosocial, acceso a la justicia y oportunidades económicas, con el enfoque de género como eje transversal. La organización es reconocida internacionalmente por su liderazgo técnico en salud mental y apoyo psicosocial para sobrevivientes de tortura, traumas asociados al conflicto armado, migración forzada y violencias basadas en género.

En Colombia, Heartland Alliance International cuenta con una experiencia consolidada que, a lo largo de su trayectoria, se ha extendido a 164 municipios en 12 departamentos —Atlántico, Córdoba, Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Quindío, Cauca, Nariño, Putumayo, Cundinamarca, Meta y Boyacá—. En estos territorios, ha implementado un modelo de atención multisectorial basado en la articulación efectiva con líderes comunitarios, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas tanto del orden nacional como territorial, lo que le ha permitido desarrollar intervenciones integrales, contextualizadas y sostenibles, con un enfoque diferencial y de fortalecimiento de capacidades locales.

8. Ahora bien, como soporte jurídico para la suscripción del convenio en cuestión, se precisa que el numeral 3° del capítulo segundo del Manual de Contratación de la Unidad refiere la contratación con Organismos Internacionales en virtud del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 del sector administrativo de planeación en su artículo 2.2.1.2.4.4.1, que disponen:

"(…) ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (…)".

El Decreto 1082 del 2015 del sector administrativo de planeación en su artículo 2.2.1.2.4.4.1 establece lo siguiente:

"(…) Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título. (…)".

En ese sentido, la presente contratación se financia con recursos de cooperación internacional aportados en especie por el Cooperante Heartland Alliance International (HAI), por un valor de $ 4.072.792.005 CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MCTE. Correspondientes al 51% del valor total del presupuesto del Convenio, soportada esta mediante la certificación de la contrapartida, Propuesta Técnica y Económica remitidos

por el Cooperante.

Puntualmente, conforme a la Circular Externa 006 del 25 de septiembre de 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente, esta contratación puede llevarse a cabo durante la Ley de Garantías Electorales (Ley 996-2005), pues aunque existe la prohibición de contratación directa establecida por el artículo 30 de la Ley 996 de 2005, se debe tener en cuenta que, el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

En virtud de esta norma, siempre que los contratos o convenios se financien en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento con fondos de dichos organismos, pueden someterse a sus reglamentos. Por el contrario, cuando se trate de contratos que se financian con recursos del presupuesto general de la nación, se deberá aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En virtud de lo anterior, la restricción contemplada en el artículo 33 **no aplica a los contratos que son financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, y cuyo régimen sea el dispuesto en los reglamentos de tales organismos**. Lo anterior, por cuanto en estos casos el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la aplicación "integral" de los reglamentos de dichos organismos". (Sombreado fuera de texto).

Lo anterior, también se encuentra respaldado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 2 de febrero de 2006, expediente 11001-0306-000-2006-00011-00 (1712). El convenio para efectos de suscripción y perfeccionamiento estará sometido al Estatuto Orgánico del presupuesto y, entre otras obligaciones, a la de obtener el certificado de disponibilidad presupuestal, en cumplimiento del régimen presupuestal.

9. La viabilidad jurídica del cooperante está en que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, resulta jurídicamente viable la suscripción de un convenio entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Heartland Alliance, en razón a que dicha entidad ostenta la calidad de organismo cooperante internacional de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, constituido conforme a las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Lo anterior se encuentra acreditado mediante la Resolución No. 0500 del 11 de marzo de 2011 expedida por el entonces Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la cual se ordenó la inscripción de la entidad extranjera denominada "TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS" en el registro de entidades extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, reconociéndose igualmente la representación legal de la organización en Colombia. En consecuencia, conforme a lo expuesto y al análisis realizado por la Coordinación de Cooperación Internacional de la Unidad, se evidencia plenamente su capacidad jurídica para celebrar convenios y ejecutar actividades de cooperación internacional en el territorio nacional.

10. Así las cosas, la Coordinación del Grupo de Gestión Psicosocial, expuso ante el Comité de Contratación de la Entidad, en sesión 29 del 3 de junio de 2026, la necesidad, modalidad de contratación, la capacidad técnica y jurídica del Cooperante y la estrategia de intervención, lo cual fue aprobado por la mayoría de los miembros del Comité, quienes recomendaron al ordenador del gasto proceder con la contratación.

11. Que, el ordenador del gasto, señaló en un acto administrativo n. 01137 del 04 de Junio del año 2026, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

12. Que el ordenador del gasto de la UARIV acogió la recomendación realizada por el Comité de Contratación No. 29 del 3 de junio de 2026 y por ello, se suscribe el Convenio de Cooperación Internacional, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre Heartland Alliance International (HAI) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para implementar estrategias de atención psicosocial individual y grupal, acciones de rehabilitación comunitaria en Sujetos de Reparación Colectiva, medidas de satisfacción y las garantías de no repetición, con el fin de contribuir al acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado en los territorios focalizados por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: El objeto del convenio se ejecutará de conformidad con lo establecido en el presente documento, el anexo técnico, la propuesta técnica y económica del cooperante, el certificado de contrapartida y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.

En desarrollo del objeto, las partes implementarán estrategias orientadas a garantizar el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de rehabilitación psicosocial, satisfacción y garantías de no repetición, así como la ejecución de acciones de rehabilitación comunitaria dirigidas a Sujetos de Reparación Colectiva (SRC), en los territorios focalizados por la Unidad para las Víctimas.

A continuación, para el cumplimiento de lo anterior, se mencionan las líneas de trabajo a tenerse en cuenta para esta vigencia:

I) Atención psicosocial a 15.140 víctimas a través de modalidades individuales y/o grupales, conforme los lineamientos técnicos definidos por la Unidad para las Victimas.

II) Implementación de la medida de satisfacción a través de la estrategia diálogos transformadores con al menos 2.640 víctimas, orientada a la reconstrucción del tejido social, el reconocimiento de las víctimas y la promoción de garantías de no repetición.

III) Implementación de al menos 180 acciones entre acompañamiento psicosocial en fases de ruta y de acciones asociadas a la medida de rehabilitación comunitaria en SRC en fase de implementación en los territorios focalizados para esta vigencia.

IV) Implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido y diálogo social Tejiéndonos con 17 comunidades retornadas o reubicadas en los territorios focalizados.

Las líneas de acción descritas anteriormente se desarrollarán, conforme a la dinámica territorial, necesidades identificadas y capacidades operativas definidas por la Unidad para las Víctimas, garantizando la aplicación de enfoques diferenciales, de

género, curso de vida y acción sin daño.

El detalle técnico, metodológico y operativo de cada una de las actividades, así como los productos, metas, indicadores y evidencias de cumplimiento, se encuentran definidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del Convenio, con el Heartland Alliance International HAI - se compromete con LA UNIDAD con las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del convenio, el anexo técnico y ejecutar el mismo dentro del plazo señalado.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Invertir los recursos y servicios entregados de contrapartida, exclusivamente para la ejecución del presente convenio.
4. Realizar los aportes (conforme se especifica en el certificado de contrapartida del cooperante) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento (Anexo 2 Presupuesto del convenio), el certificado de contrapartida del cooperante y documento de justificación presupuestal presentada a LA UNIDAD.
5. Poner a disposición de la UNIDAD la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y gestión necesaria para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo, de acuerdo con lo indicado en la propuesta técnica y económica.
6. Disponer del personal que requiera para ejecutar el convenio, de acuerdo con lo indicado en la propuesta técnica y económica, el cual deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Unidad, razón por la cual deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, y exigidos por la ley de acuerdo con la necesidad y el presupuesto.
7. Formular en conjunto con la Unidad el Plan Operativo detallado para la ejecución del Convenio, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del Convenio y el cronograma de actividades previsto.
8. Garantizar, para el desarrollo de las actividades del convenio a través de su personal que deba realizar actividades de atención a víctimas deberá, el cumplimiento del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, artículo 2.2.7.5.7. mediante el desarrollo de un plan para el autocuidado del personal expuesto, acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal y por parte del personal que desarrolle las actividades se deberá tener en cuenta el protocolo, manuales y directrices que tiene establecido por LA UNIDAD. Así mismo, garantizar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Resolución 1166 del 3 de abril del 2018, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la implementación de planes, programas, estrategias o proyectos institucionales de formación del talento humano y el cuidado emocional, para garantizar la adecuada atención a víctimas del conflicto armado.
9. Entregar los informes técnicos, financieros y/o productos con periodicidad mensual de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cumpliendo los formatos establecidos por LA UNIDAD y/o el COOPERANTE. Estos formatos serán socializados durante el comité de apertura del convenio. Durante el desarrollo del convenio LA UNIDAD puede modificar alguno de los anexos o solicitar información adicional.
10. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por LA UNIDAD y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.

11. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes y según los formatos de LA UNIDAD y/o el COOPERANTE para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.

12. Designar un mínimo de tres (3) representantes, con poder de decisión, para conformar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio.

13. Realizar los Comité Técnicos de Seguimiento juntamente con la Unidad, como mínimo uno (1) por mes.

14. Tener en cuenta los lineamientos sobre recursos y actividades que durante el desarrollo del convenio se acuerden por las partes en el Comité Técnico de Seguimiento, registrados en las actas correspondientes.

15. Reportar al Supervisor y al Comité Técnico de Seguimiento de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

16. Exigir a las personas naturales y jurídicas contratadas para el desarrollo del convenio todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus actividades y la calidad de los servicios y productos prestados de acuerdo con el Manual de Gestión del Cooperante.

17. Garantizar la correcta administración en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en salud ocupacional y curso de 50 horas del SG-SST vigentes., de acuerdo con la contrapartida propuesta por el Cooperante.

18. Suministrar, para la ejecución del convenio, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores.

19. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de sus trabajadores y el del personal que contrate, cuando así sea requerido por la Supervisión o Comité Técnico de Seguimiento.

20. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica que cuente con las medidas de seguridad industrial requeridas para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

21. Previo a la ejecución de las labores, se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y Salud en el Trabajo antes de la actividad, con el fin de prevenir accidentes laborales

22. Garantizar que las personas vinculadas al convenio realicen los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales nivel V de contratistas, durante la vigencia del convenio y de conformidad con las normas legales existentes, para las contrataciones realizadas en Colombia.

23. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

24. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación

con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, cuando aplique.

25. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del convenio, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto del convenio.

26. Durante la ejecución del convenio, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.

27. Incorporar prácticas de sostenibilidad durante la ejecución del convenio, privilegiando materiales reciclables, reutilizables o biodegradables y evitando plásticos de un solo uso, en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 803 de 2024 del MADS. Para los elementos cuya naturaleza obligue el uso de plástico, deberán garantizarse materiales de menor impacto ambiental y contar con su respectiva ficha técnica en atención a los principios de prevención y producción responsable definidos en la Ley 99 de 1993 y en las orientaciones del CONPES 3934 de 2018 sobre prevención de residuos.

28. El cooperante deberá incorporar el enfoque de sostenibilidad previsto en el Decreto 612 de 2018 durante la ejecución del convenio, garantizando que su ejecución presupuestal, técnica y logística tenga criterios orientados a la sostenibilidad ambiental institucional, la eficiencia en el uso de recursos y la reducción de la huella ecológica.

29. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto del convenio, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.

30. Prevalecer, mediante acciones tales como optimización de desplazamientos, uso de medios virtuales y reducción de consumos, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto del convenio, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015 y la Norma ISO 14001:2026.

31. Concurrir con la Unidad para las Victimas al cierre técnico, administrativo, legal y financiero del Convenio. Crear un archivo organizado de los documentos originales del convenio con toda la documentación inherente al desarrollo de este y mantenerla disponible cuando los organismos de control, Unidad para las Victimas, la supervisión o la comunidad lo requieran. Entregar copia en medio físico, en carpetas de conservación y digital, foliado conforme a las tablas de retención documental del Archivo General de la República.

32. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

33. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de

2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Convenio garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.

b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

34. Guardar absoluta reserva y no utilizar la información que se genere en la ejecución del Convenio y/o que reciba directa y/o indirectamente de La Unidad para las Víctimas y/o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente Convenio y/o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

35. Manejar la información que se genere producto del presente Convenio conforme a las políticas y lineamientos para el uso, seguridad y confidencialidad de la información establecido por el área de Gestión Documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de La Unidad para las Víctimas. Toda la información que se genere producto del convenio es de propiedad de La Unidad para las Víctimas.

36. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 40595 de 2022 y Circular 027 de 2026 de conformidad con las actividades a desarrollar en Colombia según el objeto del Convenio y la asociada para ello por el Cooperante.

37. En caso de desarrollar actividades masivas, durante la etapa de planeación de todas las jornadas deberá contar con los permisos respectivos de las autoridades locales donde se lleve a cabo la actividad y garantizar la divulgación de las rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencia, la disponibilidad de equipos de atención de emergencias y asegurar la disponibilidad de personal entrenado para atender dichas emergencias.

38. Garantizar que en ningún caso La Unidad para las Víctimas se haga responsable por daños a terceros en los eventos que se deriven de la prestación del apoyo logístico del presente convenio para lo cual deberá constituir las garantías necesarias para el amparo de los riesgos derivados de la contratación a terceros, conforme al Manual de Gestión del Cooperante

39. Defender en todas sus actuaciones en el territorio La Unidad para las Víctimas Unidad y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

40. Contar con la documentación necesaria y vigente de los conductores y vehículos utilizados en la logística del Convenio, entre ellos SOAT, licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica y en el caso de los conductores la licencia de conducción y curso de manejo defensivo vigente, para los casos en los que se desarrollen las actividades en Colombia, y para el caso asociado según el Manual de Gestión del Cooperante.

41. Contar con un protocolo en caso de accidente de tránsito frente a las actividades desarrolladas en Colombia Los vehículos deben estar dotados con los elementos en caso de emergencia., y para el caso asociado según el Manual de Gestión del Cooperante.

42. Deberán usarse elementos distintivos con los logos institucionales de las dos partes, como carnés, chalecos, camisas tipo polo, pendones, entre otras.

43. El Cooperante Heartland Alliance International HAI en su ejercicio de acompañamiento en campo, deberá hacer un registro fotográfico y, de ser posible videográfico, en el que se evidencie la participación de la Unidad para las Víctimas a través de los elementos antes mencionados.

44. En el registro fotográfico y videográfico de las acciones que se acompañen de manera presencial por alguna de las partes, deberá primar la imagen de las víctimas y no de las y los

profesionales que participen. Para el registro, es necesario que se cuente con la autorización escrita de las víctimas a través del "formato de autorización de uso de imagen" diseñado por la Unidad para las Víctimas.

45. Si se hace uso de presentaciones, actas, hojas membrete, certificados de participación, entre otras; se debe hacer uso de los logos tanto de la Unidad para las Víctimas como de Heartland Alliance International HAI.

46. Las partes deberán mencionarse mutuamente en las acciones de difusión en redes sociales y publicaciones escritas que se produzcan.

47. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio.

48. El cooperante debe implementar controles de seguridad para la protección de la información física y electrónica, en cualquier modalidad de atención, mediante la identificación, análisis, valoración y tratamiento de riesgos. Esta gestión de riesgo debe ser reportada periódicamente a la Entidad y debe contemplar la implementación de las políticas y lineamientos de seguridad de la Información establecidas por la Entidad, así como los controles de seguridad de la información del Anexo A de la Norma ISO 27001 (versión vigente) aplicables en el marco del objeto, para lo cual, el cooperante debe construir la «declaración de aplicabilidad de controles» y el plan operativo para la implementación y/o seguimiento de los controles de seguridad de la información, siguiendo los lineamientos de la Oficina de Tecnologías de la Información.

49. Si se producen videos de la implementación de las líneas que contempla este convenio, deberán usarse los logos institucionales de las dos partes, de acuerdo con el manual de uso de imagen establecido por la Unidad para las Víctimas.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

LÍNEA 1: ALISTAMIENTO

1. Diseñar y presentar para aprobación plan operativo y cronograma de actividades en el primer comité técnico del convenio.

2. Realizar la contratación del equipo de profesionales de los equipos de rehabilitación psicosocial individual, psicosocial integral y rehabilitación comunitaria cumpliendo con los perfiles establecidos y en las zonas definidas por la Unidad para las Víctimas de acuerdo con el anexo técnico que es parte integral de este convenio.

3. Coordinar el proceso de transferencia metodológica para el talento humano asociado a la ejecución de las acciones comprendidas en este convenio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico que es parte integral de este convenio.

4. Garantizar que los profesionales psicosociales cuenten con los elementos de visibilidad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico que es parte integral de este convenio.

LÍNEA 2: IMPLEMENTACIÓN MEDIDA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL INDIVIDUAL

1. Adelantar el proceso de focalización y hacer entrega de las evidencias en el formato establecido por la Unidad para las Víctimas.

2. Atender por medio de la estrategia de recuperación emocional en modalidad individual y protocolos de modalidad grupal, al menos a 15.140 víctimas. Se entiende como atendido cuando la víctima asiste al menos a 4 encuentros y estos se encuentran en estado aprobado en el sistema de información de la Unidad para las Víctimas.

3. Entregar a las víctimas que participen de la estrategia de recuperación emocional modalidad grupal, el refrigerio en cada uno de los encuentros, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico parte integral de este convenio.

4. Implementar la técnica de consejería entre pares de acuerdo con la demanda que se presente.

5. Realizar la transferencia metodológica y entrega de los productos de contrapartida.

LÍNEA 3: IMPLEMENTACIÓN MEDIDA DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

1. Adelantar el proceso de caracterización y hacer entrega de las evidencias en el formato establecido por la Unidad para las Víctimas

2. Implementación de la medida de satisfacción a través de la estrategia diálogos transformadores con al menos 2.640 víctimas. Se entiende como atendido cuando la víctima asiste al menos a 2 encuentros y estos se encuentran en estado aprobado en el sistema de información de la Unidad para las Víctimas

3. Implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido y diálogo social en 17 comunidades retornadas o reubicadas, entendiéndose implementada con el cargue y aprobación en el sistema de información de la Unidad para las víctimas de las evidencias correspondientes a las 14 acciones establecidas en la estrategia. Las evidencias corresponden a: i) los informes detallados, actas de aceptación y actas de concertación de acciones autónomas, ii) registro fotográfico y iii) listados de asistencia, en los formatos establecidos de acuerdo con el procedimiento

LÍNEA 4: IMPLEMENTACIÓN REHABILITACIÓN COMUNITARIA CON SRC

1. Implementar al menos 180 acciones entre acompañamiento psicosocial en fases de ruta y de acciones asociadas a la medida de rehabilitación comunitaria en SRC en fase de implementación en los territorios focalizados

2. Entrega de las evidencias de implementación de acciones, entendiéndose estas como: i) los informes detallados de cada una de las 180 acciones realizadas y actas de implementación en los casos que aplique, ii) registro fotográfico y ii) listados de asistencia, en los formatos establecidos por la unidad para las Víctimas

3. Cargue de las evidencias en el sistema de información definido por la Unidad para las Víctimas

LINEA 5: SEGUIMIENTO Y CIERRE

1. Presentar de manera mensual en el marco del comité técnico reporte de los avances en la implementación de cada línea del convenio

2. Asistir y participar en las sesiones de comité técnico mensual y las sesiones extraordinarias que sean convocadas por la Unidad para las Víctimas

3. Realizar la entrega de la documentación en físico una vez finalice el plazo de ejecución del convenio atendiendo a los lineamientos y directrices del sistema de gestión documental y archivo de la Unidad para las Víctimas.

4. Las evidencias derivadas de la ejecución de la Línea 2 – Implementación de la Medida de Rehabilitación Psicosocial Individual, línea 3 implementación de las medidas de satisfacción y GNR y Línea 4 – Implementación de la Medida de Rehabilitación Comunitaria con SRC, deberán ser registradas y cargadas en el sistema MAARIV o en el sistema de información que la Unidad para las Víctimas determine como procedente, previa validación de su aplicabilidad dentro de la operación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DE LA UNIDAD:

1. Realizar el aporte en dinero y/o en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el convenio y autorizar los desembolsos en la oportunidad definida en el convenio, conforme a la autorización y validación del supervisor del convenio.

2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

3. Aprobar el Plan Operativo del convenio, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.

4. Poner a disposición del convenio la experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su ejecución en las condiciones establecidas.

5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio

6. Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual ddesignará un supervisor y/o un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.

7. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.

8. Adelantar la liquidación del convenio.

9. Incluir las demás actividades generales que la dependencia solicitante de la contratación considere

conveniente incluir a cargo de la Unidad, de acuerdo con las particularidades propias del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Son documentos del Convenio de Cooperación Internacional entre otros, los siguientes:

1. Carta de intención presentada por el COOPERANTE en la cual se incluye el monto de su aporte en especie.
2. Presupuesto y plan de inversión desagregado del Convenio de Cooperación Internacional.
3. Cronograma del Convenio de Cooperación Internacional.
4. Documento Necesidad Equipo Territorio.
5. Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
6. Documentos del COOPERANTE.
7. Anexo técnico.
8. Documentos del Representante Legal de la Entidad Pública
9. Documentos soportes del aporte de la Entidad Pública
10. Estudio de mercado
11. Certificaciones Recursos y acuerdos de subvencion.
12. Declaración de Origen de Fondos de Contrapartida Heartland Alliance
13. International

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del convenio es de la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (COP $8.055.545.221),** incluido los impuestos a que haya lugar. El valor se discrimina de la siguiente manera, así:

a) El aporte por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es de la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE** (**COP $ 3.982.753.216)** en dinero, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 25726 rubros:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
25726	Abril 27 de 2026	C-4101-1500-28-53107B-4101091-02	$ 2.038.200.000
		C-4101-1500-28-53107B-4101037-02	$ 90.000.000
		C-4101-1500-28-53107B-4101029-02	$ 886.553.216
		C-4101-1500-28-53107B-4101092-02	$ 121.000.000
		C-4101-1500-	$

		29-53107B-4101037-02	732.000.000
		C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	$ 115.000.000
Total			**$ 3.982.753.216**

Código BPIN (Descripción del Proyecto de inversión)

- BPIN – 2021011000065 Implementación de las Medidas de Reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel Nacional.
- BPIN - 202300000000408 Fortalecimiento en la Implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Étnicas a nivel Nacional.
- BPIN – 2021011000068 Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado en Colombia.

La consecución del CDP obedece a la aprobación del proyecto en el PAA de la Entidad.

b) Por parte de Heartland Alliance International la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE** (**COP $ 4.072.792.005**) de aporte en especie.

La Unidad no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a Heartland Alliance International por la ejecución del convenio.

La contratación que se aborda se financia con recursos de cooperación internacional aportados en especie por el Cooperante HEARTLAND ALLIANCE INTERNATIONAL HAI, organización internacional independiente, sin ánimo de lucro con una vocación institucional centrada en la sanación, la justicia y la protección de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables del mundo por un valor de **CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE** (**COP $ 4.072.792.005**) Correspondientes al 51% del valor total del presupuesto del Convenio, soportada esta mediante i) certificación de contrapartida que incluye la descripción detallada de los productos a entregar por parte del cooperante y la modalidad de entrega. El cronograma de entrega deberá presentarse para aprobación en el marco del primer comité técnico y deberá estar alineado con lo establecido en el numeral C formas de desembolsos y ii) Propuesta Técnica y Económica remitidos por el Cooperante.

CLÁUSULA OCTAVA. MANEJO DE RECURSOS:

Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El **COOPERANTE** mantendrá los recursos de manera separada e independiente en una cuenta de ahorros que abrirá para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

2. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio. Por tanto, los recursos aportados por **LA UNIDAD** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del convenio y ejecutados dentro del plazo de ejecución de este.

3. Los recursos que sean aportados por la **UNIDAD** y que no sean comprometidos durante la ejecución del Convenio, al igual que sus rendimientos financieros, deberán ser consignados a favor de la Dirección Nacional del Tesoro en la cuenta que para tal efecto informe la **UNIDAD**.

4. La **UNIDAD** podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio, ni al objeto de este o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.

5. El comité técnico operativo podrá definir de acuerdo con el avance en la ejecución de los recursos, la redistribución del recurso entre las categorías referenciadas en el presupuesto, en virtud de la necesidad identificada y la dinámica de intervención territorial, previa justificación de movimiento presupuestal por el **COOPERANTE**. En ninguno de los casos se podrán crear nuevas categorías y traslados hacia estas.

6. El Supervisor del Convenio por parte de **LA UNIDAD**, podrá solicitar al **COOPERANTE** en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.

7. Si a juicio del Comité Técnico o del Supervisor, la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio de Asociación / Interadministrativo, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, **LA UNIDAD** podrá exigir al **COOPERANTE** su restitución inmediata.

Los recursos del convenio serán ejecutados por **EL COOPERANTE** mediante cualquier modalidad permitida por la Ley y de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DEL DESEMBOLSO: Con base en el valor total de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE** (**COP $ 3.982.753.216),** los tres desembolsos a cargo de la Unidad, son los siguientes:

1.Primer desembolso: Este sería el 50% del valor total, lo que corresponde a COP $ 1.991.376.608.

2. **Segundo desembolso:** Este sería el 35% del valor total, lo que corresponde a COP $ 1.393.963.626.

3. **Tercer desembolso:** Este sería el 15% del valor total, lo que corresponde a COP $ 597.412.982.

Los desembolsos de los aportes de LA UNIDAD a Heartland Alliance International HAI se harán de la siguiente manera:

Un **primer desembolso** del 50% del valor total del aporte de LA UNIDAD, equivalente a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOSM/CTE ($1.991.376.608),** una vez presentados por parte de Heartland Alliance International HAI y aprobados por el supervisor los siguientes productos:

Producto 1: Documento Plan Operativo y cronograma de actividades aprobado en comité de inicio del convenio.

Producto 2: Documento que evidencie la propuesta del proceso de selección y contratación del talento humano vinculado a la ejecución del convenio.

Producto 3: Documento que evidencie la propuesta del proceso de transferencia metodológica para el talento humano asociado a la ejecución de las acciones comprendidas en este convenio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico parte integral de este convenio.

Producto 4: Informe que dé cuenta de la entrega a los profesionales psicosociales de los elementos de visibilidad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico parte integral de este convenio.

Producto 5: Documento de entrega y procedimiento para transferencia metodológica a la Unidad para las Víctimas de la Guía Técnica para la incorporación de Agentes Comunitarios (AC).

Producto 6: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía técnica para la implementación de intervenciones SMAPS Emergencias.

Producto7: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de recomendaciones de buenas prácticas y recomendaciones sobre el trabajo con pueblos indígenas SMAPS.

Producto 8: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía técnica para la intervención en SMAPS a comunidades étnicas.

Producto 9: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía Técnica SMAPS Mi Salud Mental Cuenta. Atención a NNA en emergencias.

Producto 10: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía Técnica estrategia mi lugar seguro para NNA en emergencias humanitarias

Producto 11: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas al de Guía Técnica Intervención Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Producto 12: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía de apoyo técnico para intervenciones en Salud Mental y Apoyo Psicosocial SMAPS en emergencias para Víctimas de Violencias Basadas en Género (VBG).

Un **segundo desembolso** del 35% del valor total del aporte de LA UNIDAD, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (COP $ 1.393.963.626)** una vez presentados por parte de Heartland Alliance International HAI y aprobados por el supervisor los siguientes productos:

Producto 13: Documento final que evidencie la implementación del proceso de transferencia metodológica dirigido al personal vinculado a la ejecución del convenio, incluyendo metodología, contenidos, participantes y resultados alcanzados.

Producto 14: Documento informe del proceso de contratación de todo el talento humano requerido para la ejecución de las estrategias incluyendo novedades presentadas.

Producto 15: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 2 medida de rehabilitación psicosocial individual, al menos 6.056 víctimas.

Producto 16: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las víctimas participantes de la estrategia Diálogos Transformadores, al menos 696 víctimas.

Producto 17: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las comunidades participantes de la estrategia Tejiéndonos, al menos 7 comunidades.

Producto 18: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 4 medida de rehabilitación comunitaria con SRC, de al menos 72 acciones desarrolladas.

Producto 19: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Herramientas metodológicas para la incorporación del enfoque de género (AC).

Producto 20: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía técnica Alfabetización financiera individual y familiar en el marco de la entrega de apoyo a los sobrevivientes del conflicto con dinero en efectivo.

Adicionalmente se debe hacer entrega de los Informes técnicos y financieros discriminados según las líneas definidas para la ejecución de este convenio, que incluyan la ejecución física y presupuestal de cada línea.

Se podrá proceder con el segundo desembolso una vez legalizado el 50% del primer desembolso, mediante informe financiero, soportes de legalización, cuenta de cobro y demás que den cuenta de la ejecución de los recursos entregados por parte de la unidad.

Un **tercer desembolso** del 15% del valor total del aporte de LA UNIDAD, equivalente a la suma de

QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (COP $ 597.412.982), una vez presentados por parte de Heartland Alliance International y aprobados por el supervisor los siguientes productos:

Producto 22: Documento avance técnico de cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea de acción 1 medida de rehabilitación psicosocial individual, 15.140 víctimas.

Producto 23: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las víctimas participantes de la estrategia Diálogos Transformadores, 2.640 víctimas.

Producto 24: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las comunidades participantes de la estrategia Tejiéndonos, 17 comunidades.

Producto 25: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea 4 medida de rehabilitación comunitaria con SRC, 180 acciones desarrolladas.

Producto 26: Documento de recomendaciones técnicas, metodológicas y/o operativas para la implementación de las estrategias incluidas en este convenio.

Producto 27: Certificación de la ejecución del 100% de la contrapartida de acuerdo con lo establecido en el anexo contrapartida.

Informes técnicos y financieros discriminados según los componentes establecidos, que incluyan la ejecución física y presupuestal de cada línea establecida en el convenio.

Y una vez legalizado el 50% faltante del primer desembolso y legalizado el 70% del segundo desembolso, mediante informe financiero, soportes de legalización, cuenta de cobro y demás que den cuenta de la ejecución de los recursos entregados por parte de la unidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. NOTAS GENERALES PARA LOS DESEMBOLSOS:

Nota 1. Los productos, correspondientes a la contrapartida del cooperante serán entregados antes de la fecha establecida para la finalización de la ejecución del convenio, 31 de diciembre de 2026, conforme a lo acordado en el cronograma.

Nota 2. Se deben presentar informes mensuales de las actividades con sus respectivos soportes que demuestren el avance de la ejecución.

Nota 3. Los recursos aportados por la Unidad para las Víctimas deben ser legalizados con documentos (cuentas de cobro, facturas y demás que acrediten su desembolso), y adjuntar el extracto bancario de la cuenta mediante la cual se administran los recursos.

Nota 4: La Unidad para las Víctimas desembolsará a Heartland Alliance International los recursos

pactados en la forma como se establecen los desembolsos en la cuenta bancaria definida para el Convenio, dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para cada desembolso, en el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad para las Víctimas.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura y/o documento equivalente deberán estar incluido dentro del término de 8 días, señalados para los desembolsos.

Cuando la entidad haga requerimientos al cooperante para que subsane, aclare o complemente la factura y/o documento equivalente o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el desembolso se interrumpirá, con lo cual volverá a correr desde que el cooperante presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 5. El 30% del segundo desembolso y el 100% de los recursos del tercer desembolso deben estar legalizados en su totalidad mediante informe financiero y sus respectivos soportes a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha máxima de ejecución de los recursos aportados por la Unidad que corresponde al 31 de diciembre de 2026.

Nota 6: La Unidad para las Víctimas deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 7: Cada una de las actividades tienen varios entregables para cumplir, como está estipulado en el anexo técnico, de tal manera que para cada uno de los desembolsos como se menciona anteriormente, se deberán entregar productos completos y en algunas oportunidades avances de estos.

Nota 8: Heartland Alliance International con la suscripción del convenio, acepta que en el evento en que el valor total del desembolso tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el convenio.

Nota 9: La Unidad realizará los desembolsos a Heartland Alliance International posterior a la radicación de la factura o documento equivalente, con los respectivos soportes de condición de desembolso mencionados para cada uno, previa aprobación por parte del supervisor en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad de los requisitos señalados en el convenio para el respectivo desembolso, de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC), asignado por el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 10: El último desembolso deberá ser solicitado por el cooperante dentro de los plazos establecidos en los lineamientos de cierre financiero y contable definidos por la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2026.
En todo caso, el cooperante deberá planificar la ejecución técnica y financiera del convenio de manera que garantice el cumplimiento total del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido, en concordancia con el principio de anualidad presupuestal.

Nota 11: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la Unidad o que se realicen

gastos que el supervisor de la Unidad determine que no estaban previstos en el Convenio Específico de Cooperación, Heartland Alliance International deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional antes de realizar el último desembolso.

Nota 12: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, la factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo, el cooperante previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado (Cuando aplique).

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

Para cada desembolso de los recursos dispuestos por parte de la Unidad, se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos para tal efecto, y de los siguientes documentos:

1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio de Cooperación, durante el periodo respectivo.
2. Presentación de solicitud de desembolso detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del cooperante y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
- Dirección, ciudad, y teléfonos.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
- A qué régimen tributario pertenece.

3. Factura electrónica con los requisitos de Ley, si aplica.

- Indicar si es o no responsable del I.V.A

4. Formato para Trámite de Pago de Convenios y Proveedores junto al Formato Cuenta de Cobro para Pago de Convenios y/o Contratos de Proveedores de Bienes y Servicios definidos por la Unidad.
5. Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
6. A partir del segundo desembolso, el respectivo Informe financiero y legalización de recursos, en los formatos definidos por la Unidad que acrediten la legalización de los recursos de acuerdo con cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente).
7. Certificado de recibo a satisfacción de los productos pactados.
8. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes que se está efectuando el pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015,

acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Documentos soporte (Facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales contratados, comprobantes de egreso, etc.) para legalización de desembolsos anteriores.

10. Para el último desembolso, Heartland Alliance International deberá, entregar Informe financiero detallado que demuestre el gasto de los aportes de cada una de las partes con sus respectivos soportes esto es cuentas de cobro o factura o su documento equivalente, el cual deberá ser suscripto por los supervisores del convenio de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su plazo irá hasta el **31 de diciembre de 2026**. Los recursos que se aportarán por parte de La Unidad para las Víctimas se ejecutarán de acuerdo con el principio de anualidad antes del 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Las líneas se desarrollarán en territorio nacional.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El Convenio de Cooperación no está sometido a la exigencia de garantías previstas en la Ley 1150 de 2007 y en su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015. No obstante, Heartland Alliance International adquiere el compromiso de solicitar y aprobar las pólizas de cumplimiento que a su juicio deban constituirse en los convenios que se llegaren a celebrar a nombre propio para la ejecución del convenio. El asegurado y/o beneficiario en estas garantías deberá ser la Unidad para las Víctimas - Heartland Alliance International.

Igualmente, Heartland Alliance International exigirá y aprobará las modificaciones a las garantías en los eventos en que se efectúen adiciones, prórrogas, suspensiones u otras modificaciones contractuales que las ameriten en los convenios y/o convenios respectivos.

Los desembolsos realizados por la UARIV se adelantarán a través del ejercicio de la supervisión de acciones de seguimiento y control que le permitan conocer el avance técnico y financiero de los recursos aportados, mediante la entrega de los productos acorde con el plan de trabajo e informes financieros a cargo del COOPERANTE.

Igualmente, en el caso de que no se ejecuten todos los recursos aportados por la UARIV, el COOPERANTE deberá realizar el reintegro de los mismos a la cuenta que la UARIV disponga. De conformidad con este análisis y dadas las condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación, no se exige la constitución de garantías por parte del cooperante para su suscripción del presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

No habrá vínculo laboral alguno entre La **UNIDAD** y el **COOPERANTE** y las personas naturales o jurídicas que contrate el **COOPERANTE** para el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, el **COOPERANTE**, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte de la Unidad y el ASOCIADO estará a cargo de las siguientes personas:

a. Por la Unidad:

Nombre	**Andrea del Pilar Moya Zamudio**
Cargo	**Coordinadora**
Dependencia	**Grupo de Enfoque Psicosocial**

b. Por el ASOCIADO :

Nombre	Esteban Moreno Gámez
Cargo	Co – Executive Director
Dependencia	Heartland Alliance International

Las funciones que ejercerá el supervisor por parte de la Unidad se encuentran previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad 2014, el cual puede consultar en

http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/indicadores-de-gestion/contratacion-convocatorias

NOTA: Para el cambio de supervisión por parte de la Unidad, no se requerirá modificación contractual, bastará con la autorización del ordenador del gasto y la respectiva notificación del

cambio interno.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO Y/O OPERATIVO DEL CONVENIO:

Este Comité es una instancia de dirección ejecutiva y de gestión del convenio que estará integrado por personas designadas por parte de La Unidad para las Víctimas y por parte del cooperante.

Este comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez durante cada mes de ejecución del convenio, en los espacios que La Unidad o que el Cooperante designen para tal fin, y extraordinariamente a solicitud de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del Convenio así lo amerite.

El Comité Técnico Operativo que ejercerá la coordinación conjunta, estará conformado por las siguientes personas:

1. El (la) Coordinador (a) del Grupo de Enfoque Psicosocial de la Unidad o quien este delegue, con voz y voto.
2. El (la) Coordinador (a) del Grupo de Cooperación Internacional o por quien este delegue, quién tendrá voz, pero no voto.
3. Los apoyos a la supervisión por parte de la Unidad para las Víctimas, jurídico, técnico y financiero del Grupo de Enfoque Psicosocial.
4. Dos(2) representantes delegados por parte del Cooperante.
5. En calidad de invitado ocasional, o cuándo se requiera y amerite, integrantes de los equipos técnicos de los grupos de trabajo de la Unidad o los equipos de trabajo del cooperante mencionados anteriormente, quienes tendrán voz, pero no voto.

Este Comité Técnico de Seguimiento podrá contar con invitados de La Unidad para las Víctimas o del Cooperante en los casos en que las partes lo consideren necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO:

El Comité Técnico de Seguimiento tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Reunirse por lo menos una (1) vez al mes de manera ordinaria, y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del Convenio así lo amerite. La primera reunión se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio y en esta se procederá a aprobar el Plan Operativo para la ejecución de este. De cada reunión del Comité Técnico de Seguimiento se levantará un acta, que servirá de constancia de la celebración de la reunión y de las decisiones que en ella tomen sus miembros y de las cuales deberá reposar copia en el expediente del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el Convenio.
3. Tomar medidas correctivas o de mejoramiento para la adecuada ejecución del Convenio.
4. El comité técnico operativo podrá definir de acuerdo con el avance en la ejecución de los recursos, la redistribución del recurso entre las categorías referenciadas en el presupuesto, en virtud de la necesidad identificada y la dinámica de intervención territorial, previa justificación de movimiento presupuestal por el Cooperante. En ninguno de los casos se podrán crear nuevas categorías y traslados hacia estas.
5. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades que se desarrollan en virtud del Convenio.

6. Acordar la pertinencia y oportunidad de realizar menciones referentes al objeto del proyecto en publicaciones y medios de comunicación, las cuales deben contar con el Vo.Bo. de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad para las Víctimas. El Comité Técnico de Seguimiento acordará cuáles personas están autorizadas para hacer cualquier declaración pública.
7. Evaluar periódicamente la ejecución física, financiera, técnica, administrativa y logística de entregas del Convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido.
8. Sugerir al supervisor del convenio por parte de la Unidad para las Víctimas, cualquier modificación al mismo.
9. Establecer las directrices de carácter técnico para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes.
10. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales, necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación.
11. Revisar la entrega de resultados o metodologías derivados del convenio y en relación con la contrapartida.

La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo de Seguimiento estará a cargo de Grupo del Grupo de Enfoque Psicosocial de La Unidad. El desarrollo de las actas, su acopio y acervo documental son responsabilidad del cooperante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:

El **COOPERANTE** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **UNIDAD**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre la titularidad de los resultados o productos del convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros, los cuales se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones.
Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información

científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio es exclusiva de la **UNIDAD**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor del **COOPERANTE**. En caso de que el **COOPERANTE** haga aportes en dinero efectivo la propiedad de los resultados podrá ser compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte de la **UNIDAD**, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas. Heartland Alliance International, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la **UNIDAD** son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene El **COOPERANTE** a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, EL **COOPERANTE** se obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la **UNIDAD** devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de LAS PARTES. Por consiguiente, ninguna de las ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito e interés público que impidan temporalmente la ejecución del convenio.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes donde conste la razón de la suspensión, la fecha o condición para reanudar el plazo del presente Convenio y las actividades pendientes por realizar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La Unidad no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL COOPERANTE**, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 2829-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS -UARIV- Y TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900426250-9 -.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: El convenio podrá ser, adicionado, prorrogado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado por el comité de conformidad con las formalidades legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. 3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo 4. Por la solicitud de terminación anticipada del convenio 5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por las partes a través del representante del Cooperante y de La Unidad de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo, previa aprobación del comité de seguimiento.

Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mecanismo que se agotará en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA. – CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se entenderá liquidado una vez desembolsado el valor total de los aportes pactados, previa suscripción de la certificación de cumplimiento expedida y aprobada en acta del Comité Técnico de Seguimiento, así como el estado de rendición económica del convenio, con lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, siempre y cuando estén de acuerdo en lo allí consignado. No obstante, deberá tramitarse la correspondiente Acta de Cierre y Liquidación entre **HEARTLAND** y la **UNIDAD**, dentro del término que acuerden las partes, una vez finalizado el plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Este convenio se rige según lo dispuesto en el numeral 3° del capítulo segundo del Manual de Contratación de la Unidad refiere la contratación con Organismos Internacionales en virtud del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 del sector administrativo de planeación en su artículo 2.2.1.2.4.4.1.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La Unidad **recibirá** notificaciones en la Carrera 85 D No. 46ª-65 de Bogotá D.C. y El Cooperante, en la KR. 24A # 3-100- Cali, Valle. correo emoreno@hainternational.org

PARÁGRAFO: El Cooperante, autoriza a La Unidad para remitir notificaciones electrónicas de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– PUBLICACIÓN. Teniendo en cuanta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el presente convenio se publica en el Portal Único de Contratación SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El convenio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER ENMARCADA EN LA FINALIDAD DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL.

Descripción de la necesidad:

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante LA UNIDAD, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, creada mediante la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" que tiene por objeto liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y la paz.

El Estado colombiano dirige sus esfuerzos a garantizar que las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas, por haber sufrido un daño como consecuencia de las violaciones que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, y de los Decretos Ley 4633, 4634, y 4635 de 2011.

En plenaria del Senado de la República el día 16 de noviembre de 2020 se estableció la prórroga por diez (10) años de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones), cuya vigencia será hasta junio de 2031.

En el marco de la implementación de las medidas de rehabilitación psicosocial y fortalecimiento del tejido social dirigidas a la población víctima del conflicto armado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha venido desarrollando, a través de esquemas de cooperación internacional, estrategias que han permitido ampliar la cobertura, fortalecer la capacidad técnica institucional y mejorar la calidad de la intervención en los territorios priorizados. Dentro de los cuales se tienen como referencia los siguientes:

1. **Convenio de Cooperación No. 1324 de 2022 suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones – OIM:** Este convenio tuvo como propósito la implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido social "Tejiéndonos", orientada a promover procesos de reconstrucción del tejido comunitario, diálogo social y convivencia pacífica en comunidades víctimas del conflicto armado, especialmente en contextos de retorno y reubicación.

A través de este instrumento, se desarrollaron acciones de acompañamiento comunitario, fortalecimiento organizativo y generación de espacios de participación, lo cual permitió avanzar en la consolidación de metodologías participativas para la implementación de medidas de satisfacción y garantías de

no repetición. Este antecedente evidenció la pertinencia de articular esfuerzos con organismos internacionales para ampliar el alcance territorial y fortalecer la intervención comunitaria con enfoque diferencial.

2. **Convenio de Cooperación No. 1268 de 2021 suscrito con el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos – CISP:** Este convenio se orientó a la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional (ERE) en sus modalidades individual y grupal, con el objetivo de contribuir al proceso de rehabilitación psicosocial de las víctimas del conflicto armado.

En desarrollo de este convenio, se consolidaron metodologías de atención psicosocial centradas en el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para la gestión emocional, la elaboración de duelos y la reconstrucción de proyectos de vida, bajo enfoques diferenciales, de género y acción sin daño. Así mismo, permitió fortalecer las capacidades técnicas del talento humano vinculado a la atención psicosocial y generar aprendizajes relevantes para la implementación de intervenciones en contextos territoriales diversos.

Los resultados y aprendizajes derivados de estos convenios han evidenciado la efectividad de los esquemas de cooperación internacional como mecanismo para complementar la capacidad institucional de la Unidad, permitiendo no solo ampliar la cobertura de atención, sino también incorporar enfoques, metodologías y herramientas técnicas especializadas.

En este sentido, la presente necesidad se fundamenta en la continuidad y fortalecimiento de estas estrategias, incorporando los aprendizajes obtenidos y buscando optimizar la intervención en los territorios priorizados, mediante la articulación con un cooperante que cuente con experiencia específica en salud mental y apoyo psicosocial, rehabilitación comunitaria y trabajo con población víctima del conflicto armado.

Justificación de la necesidad:

Teniendo en cuenta que por mediode mecanismos de cooperacion internacional La Unidad para las Víctimas ha podido atender, asistir y reparar a las víctimas, lo que se busca con la suscripción del presente convenio es establecer alianzas que permitan ampliar la cobertura de atención, robustecer la intervención del Estado en el territorio y fortalecer técnicamente los equipos de trabajo

En este sentido, se desarrollarán actividades que buscan impactar directamente en el proceso de reparación de las víctimas en los territorios focalizados, con las siguientes apuestas:

I) Atención psicosocial a 15.140 víctimas en modalidad individual y/o grupal.

II)Implementación de la medida de satisfacción a través de la estrategia diálogos transformadores con al menos 2.640 víctimas

III)Implementación de al menos 180 acciones entre acompañamiento psicosocial en Sujetos de Reparación Colectiva SRC en fases de ruta y de acciones asociadas a la medida de rehabilitación comunitaria en SRC en fase de implementación en los territorios focalizados para esta vigencia.

IV)Implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido y diálogo social Tejiéndonos con 17 comunidades retornadas o reubicadas.

Justificación de la selección del cooperante

TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS, (en adelante Heartland Alliance International, identificada con el nit. 900426250-9 es una **organización internacional independiente, sin ánimo de lucro, con sede principal en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América y con sede en Cali- Valle**, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Cali que da fe pública de la escritura pública N0. 1295 del 29 de marzo de 2019. Fundada en 1889 como una iniciativa humanitaria dirigida a mujeres y niños migrantes, a lo largo de más de 135 años de trayectoria ha consolidado una vocación institucional centrada en la sanación, la justicia y la protección de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables del mundo.

Asi mismo heartland alliance international, en virtud de la trayectoria consolidada adquirida en el desarrollo de mecanismos de cooperación con distintos ejes gubernamentales y no gubernamentales, cuenta con los fondos necesarios para el desarrollo de convenios de cooperación internacional, estos recursos derivan de acuerdos de cooperación internacional , donde se han jalonado recursos de entidades como la Oficina de Asistencia Humanitaria (BHA) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional — USAID; (ii) la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos — BPRM; (iii) la Agencia de la ONU para los Refugiados — ACNUR; y (iv) el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe — CAF., como también a lo largo de su desarrollo como organismo de cooperación internacional ha logrado recaudar aportes filantrópicos en virtud de asistencia y ayudas internacionales.

Dentro de las fuentes de financiación de heartland alliance international para el convenio a suscribir se destacan las siguientes:

#	Código	Guía	Área	Fuente de Financiación
1	GT-001-SMAPS EM	Guía de apoyo técnico para la implementación de intervenciones en Salud	SMAPS	USAID – BHA / BPRM

		Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS) en emergencias		
2	**GT-002-SMAPS AC**	Guía Técnica para Agentes Comunitarios en Salud Mental y Apoyo Psicosocial	SMAPS	**USAID – BHA / BPRM**
3	**GK-001-SMAPS ÉTNICO**	Recomendaciones y Buenas Prácticas para el Acompañamiento Psicosocial a Pueblos Indígenas	SMAPS	**ACNUR**
4	**GT-003-SMAPS ÉTNICO**	Guía para la intervención en Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS) a comunidades étnicas	SMAPS	**USAID – BHA**
5	**HM-001-GÉNERO**	Herramientas para la incorporación del enfoque de género	Género	**ACNUR**
6	**GT-004-SMAPS NNA**	Mi salud mental cuenta: Guía para la atención en salud mental y apoyo psicosocial a niños, niñas y adolescentes en contextos de emergencia humanitaria	NNA	**USAID – BHA / BPRM**
7	**GT-005-SMAPS NNA**	Guía Mi Lugar Seguro para Niñas, Niños y Adolescentes en Emergencias Humanitarias	NNA	**USAID – BHA / BPRM**
8	**GT-005-ED FINANCIERA**	Guía de Educación Financiera para Apoyos de Arrendamientos Humanitarios	Shelter	**USAID – BHA / BPRM**
9	**GT-006-A.ALIMENTARIA**	Guía Técnica de Implementación de Asistencia Alimentaria	Asist. Alim.	**USAID – BHA**
10	**GT-007-GÉNERO VBG**	Guía de Apoyo Técnico para Intervenciones SMAPS en Emergencias con Víctimas de VBG	Género	**USAID – BHA**

Los estatutos corporativos de TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS (Heartland Alliance International), contemplan que el mismo, tiene como misión avanzar los derechos humanos y responder a las necesidades humanas de la gente que vive

en la pobreza o en peligro, a través de la disposición de servicios comprensivos y respetuosos y la promoción de soluciones permanentes que lleven a una sociedad global más justa.

HEARTLAND ALLIANCE INTERNATIONAL ha desarrollado programas en algunas de las regiones más complejas y dinámicas del mundo; Colombia, Irak, Líbano, Ucrania, Siria, entre otras bajo un enfoque multisectorial que articula salud mental y apoyo psicosocial, acceso a la justicia y oportunidades económicas, con el enfoque de género como eje transversal. La organización es reconocida internacionalmente por su liderazgo técnico en salud mental y apoyo psicosocial para sobrevivientes de tortura, traumas asociados al conflicto armado, migración forzada y violencias basadas en género.

En Colombia, Heartland Alliance International cuenta con una experiencia consolidada que, a lo largo de su trayectoria, se ha extendido a 164 municipios en 12 departamentos —Atlántico, Córdoba, Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Quindío, Cauca, Nariño, Putumayo, Cundinamarca, Meta y Boyacá—. En estos territorios, ha implementado un modelo de atención multisectorial basado en la articulación efectiva con líderes comunitarios, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas tanto del orden nacional como territorial, lo que le ha permitido desarrollar intervenciones integrales, contextualizadas y sostenibles, con un enfoque diferencial y de fortalecimiento de capacidades locales.

En los últimos años, Heartland Alliance International ha atendido a un aproximado de 222.000 personas de las cuales 147.799 son víctimas del conflicto armado en seis departamentos de alta afectación; Valle del Cauca, Chocó, Nariño, Cauca, Córdoba y Cundinamarca, con focalización en mujeres (70%), comunidades afrocolombianas (55%) e indígenas (21%). El componente de salud mental y apoyo psicosocial constituye el eje central de esta respuesta, con 103.407 atenciones integrales en MHPSS individual y grupal, derivación a servicios especializados y procesos de formación en salud menstrual y reproductiva; el 91% de las personas atendidas reportó mayor resiliencia psicosocial individual y comunitaria tras recibir los servicios. Estas acciones se complementan con 162.684 atenciones en protección, 55.139 en asistencia alimentaria, 44.186 en WASH, 6.370 en shelter y 1.718 en recuperación temprana, junto con el fortalecimiento directo de 3.981 funcionarios públicos y actores de la sociedad civil. Durante el año 2025, Heartland Alliance International complemento la respuesta de 41 emergencias humanitarias, llevando atención integral a más de 14.000 personas en zonas rurales de difícil acceso, y acompañó a más de 12.000 personas en su declaración ante el Ministerio Público, de las cuales 7.200 (60%) fueron reconocidas como víctimas. Esta trayectoria posiciona a Heartland Alliance International como un aliado técnico con capacidad demostrada para operar en los territorios más complejos del país y para articularse con las Direcciones Territoriales de la Unidad y el SNARIV bajo enfoque diferencial, de género y acción sin daño.

Heartland Alliance International dentro de su experiencia mancomunada con víctimas del conflicto armado, ha suscrito memorandos de entendimiento en el año 2021, dentro de los cuales se destacan con la fundación Carvajal, la personería municipal de Popayán y la comisión de la verdad, los mismos orbitaron en objetos relacionados con atención y acceso a programas por parte de población víctima del conflicto armado.

Antecedentes de Cooperación del HAI con la Unidad para las Víctimas.

En este contexto, resulta pertinente señalar, que la relación de cooperación técnica entre Heartland Alliance International y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante, la Unidad) se remonta al año 2019. En esa oportunidad, ambas entidades suscribieron una Carta de Entendimiento cuyo objeto consistió en *"promover acciones integrales para la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, que permitan el reconocimiento y goce efectivo de sus derechos bajo un enfoque psicosocial, de acción sin daño, género y curso de vida, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011"*. Este instrumento marcó el inicio de una articulación institucional orientada a fortalecer las capacidades de atención y a consolidar estrategias conjuntas en favor de la población víctima, sentando las bases para el desarrollo de iniciativas posteriores de mayor alcance e impacto.

Dicha Carta de Entendimiento fue prorrogada en el marco de la Ley 2078 de 2021, que extendió por una década la vigencia de la Ley 1448 de 2011, y estuvo vigente de forma continua hasta el año 2023. Durante ese periodo de más de cuatro años de cooperación interinstitucional, se desarrollaron con éxito las siguientes siete líneas de acción conjunta:

1. Coordinación de acciones a través de la identificación de puntos focales entre el enlace de HAI y la Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias de la Unidad para el seguimiento a emergencias humanitarias.
2. Realización de talleres de formación para personas, grupos y organizaciones de víctimas sobre salud mental, bienestar psicosocial, atención a víctimas de violencia basada en género (VBG) y otros temas relevantes para la población atendida por ambas partes.
3. Establecimiento y coordinación de mecanismos de remisión entre los servicios brindados por ambas entidades, en favor del bienestar integral de las personas víctimas del conflicto armado.
4. Prestación de servicios multisectoriales; atención en salud mental y psicosocial, atención de VBG, orientación legal, soluciones de alojamiento temporal, entre otros a personas víctimas del conflicto armado, de manera individual o grupal, según acuerdos previos con la Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias y el Grupo Psicosocial de la Unidad.
5. Promoción de espacios de trabajo conjunto y de intercambio entre las partes sobre enfoques metodológicos y estrategias de abordaje en los servicios multisectoriales, identificando ventanas de oportunidad para el

desarrollo de ciclos de formación por parte del equipo técnico de HAI a funcionarios de la Unidad y sus socios implementadores.
6. Realización de talleres de formación dirigidos a funcionarios, contratistas y personas del operador que trabajan para la Unidad, así como funcionarios de otras dependencias, en temas de salud mental, atención psicosocial, violencias basadas en género, orientación legal y autocuidado emocional.
7. Coordinación de estrategias de comunicación entre las partes para visibilizar las acciones y actividades desarrolladas en el marco de la Carta de Entendimiento.

Principales logros alcanzados:

El seguimiento y evaluación realizados por las partes a la Carta de Entendimiento suscrita entre las partes, evidencian que, durante el tiempo de ejecución, Heartland Alliance International aportó de manera sustantiva al cumplimiento de las metas estratégicas de la Unidad a través de sus programas de atención psicosocial y salud mental, implementados principalmente en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Córdoba, con beneficios directos para partes interesadas internas y externas, tanto en transferencia de conocimientos como en la ejecución de actividades conjuntas y coordinadas con las poblaciones focalizadas.

Entre los programas insignia ejecutados en articulación con las Direcciones Territoriales de la Unidad y las alcaldías de los municipios focalizados, se destacan tres fases sucesivas del **Programa MAS Resiliencia,** que consolidan más de cuatro años de implementación continua en los territorios priorizados por la política pública de víctimas:

- **Programa Mejorando el Acceso a la Salud, Resiliencia, Sanación y Protección (MAS Resiliencia)** (septiembre 2021 – septiembre 2022), que benefició a **32.637 participantes directos víctimas del conflicto armado y 55.300 indirectos** en Chocó, Córdoba, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, con acciones en atención primaria en salud, salud mental, coordinación y servicios de apoyo psicosocial, prevención y respuesta a VBG, agua, saneamiento e higiene, y asistencia alimentaria incondicional.
- **Programa Mejorando el Acceso a los Servicios Multisectoriales: Resiliencia, Estabilización y Protección (MÁS Resiliencia)** (septiembre 2022 – septiembre 2023), que benefició a **27.883 participantes directos víctimas del conflicto armado y 75.900 indirectos** en Chocó, Córdoba, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Cundinamarca, incorporando nuevos sectores de intervención como refugio y asentamiento, agricultura (recuperación temprana para pescadores artesanales y recolectoras de moluscos y mariscos) y protección de la infancia.
- **Programa Mejorando el Acceso a los Servicios Multisectoriales: Recuperación Temprana y Protección en Colombia (MAS Resiliencia)** (septiembre 2023 – enero 2025), con una vigencia de 16

meses y **38.670 participantes directos víctimas de conflicto armado** en Córdoba, Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Esta fase consolidó el modelo multisectorial con servicios de protección (protección de la infancia, prevención y respuesta a VBG, apoyo psicosocial), salud mental de calidad, asistencia alimentaria incondicional, shelter y recuperación temprana en pesca y acuicultura, dirigidos a personas víctimas de desplazamiento forzado, comunidades confinadas, retornadas y reubicadas, así como comunidades indígenas y afrodescendientes en situación de emergencia.

Este marco de cooperación permitió brindar servicios de salud primaria básica, salud mental, apoyo psicosocial y salud sexual y reproductiva de alta calidad, en respuesta a desplazamientos en curso; complementados con acciones orientadas al acceso a la justicia y al conocimiento de los derechos de las personas participantes bajo la ley colombiana, con énfasis en niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, mujeres, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad sobrevivientes de violencias basadas en género y violencia sexual.

Entre los aspectos técnicos que fundamentan esta decisión se destacan:

- Cobertura total de las líneas de acción requeridas: La propuesta de Heartland Alliance International abarca la totalidad de las líneas estratégicas definidas por el Grupo de Enfoque Psicosocial.

- Presencia de Heartland Alliance International en los territorios focalización.

- Aportes técnicos: La propuesta incluye recursos técnicos como guías técnicas, estrategias y metodologías. Donde se resalta un diferencial importante en la atención a víctimas del conflicto armado realizada por estos proyectos referenciados es la consolidación del modelo de rehabilitación basada en comunidad realizada en parte por **Agentes Comunitarios:** sobrevivientes del conflicto capacitados por Heartland Alliance International como cuidadores emocionales y orientadores de salud mental en sus propias comunidades, lo que permitió descentralizar la respuesta psicosocial, incrementar la pertinencia cultural y fortalecer la sostenibilidad de los procesos más allá del ciclo del proyecto. Este modelo, complementado con los Consejos Comunitarios de Asesoría y Rendición de Cuentas (CAAC) y los Consejos Juveniles (YAAC), constituye un activo transferible de alto valor para la Unidad en su apuesta por una atención diferencial, participativa y sostenible.

- Contrapartida: Heartland Alliance International ofreció una contrapartida del 51% del valor total del convenio, muy superior a la de OIM (22%)

Importante referenciar que, este análisis fue compartido con el Ordenador del Gasto sustentado en reuniones técnicas con los cooperantes. Como resultado, se avanzó en la revisión y ajuste de la propuesta de HAI, incluyendo aspectos clave

como la experticia de este cooperante en el componente psicosocial y en la atención psicosocial a víctimas del conflicto.

Ahora bien, es pertinente resaltar que el Heartland Alliance International es una organización internacional no gubernamental.

Transcurridos más de dos años desde la finalización de la cooperación formal —cuya vigencia se extendió hasta junio de 2023 en el marco de la Carta de Entendimiento suscrita en 2019—, y considerando que las problemáticas que dieron origen a dicha articulación no solo persisten, sino que se han intensificado en diversas regiones del país , particularmente en el litoral Pacífico, la zona fronteriza con Venezuela y aquellos territorios con presencia de grupos armados organizados, se evidencia la necesidad de retomar y fortalecer los esfuerzos conjuntos.

En este sentido, resulta oportuno y estratégico avanzar en la suscripción de un nuevo acuerdo de cooperación que permita dar continuidad a las acciones previamente desarrolladas, incorporando los aprendizajes y buenas prácticas derivadas de la experiencia acumulada. Dicho instrumento deberá orientarse a actualizar y ampliar el alcance de la colaboración interinstitucional entre Heartland Alliance International y la Unidad, con el propósito de responder de manera más efectiva a las dinámicas actuales del conflicto, fortalecer la capacidad institucional en territorio y garantizar intervenciones más integrales, sostenibles y ajustadas a las necesidades de la población víctima.

La experiencia acumulada por Heartland Alliance International en el territorio nacional constituye un activo técnico de alto valor para la Unidad, en la medida en que ha permitido el diseño, implementación y validación de metodologías de atención en salud mental y apoyo psicosocial culturalmente pertinentes y ajustadas a las dinámicas territoriales. A través de modelos comunitarios orientados al fortalecimiento de la resiliencia y las capacidades de afrontamiento, la organización ha logrado resultados verificables y de alto impacto: el 96% de las personas atendidas reporta mejoras en su bienestar y el 91% evidencia un incremento en su resiliencia psicosocial. Estos resultados adquieren especial relevancia al considerar que las intervenciones se han desarrollado en poblaciones con perfiles de victimización complejos, incluidas víctimas de tortura, desplazamiento forzado, violencias sexuales en el marco del conflicto armado y violencias basadas en género, lo que refuerza la idoneidad técnica de Heartland Alliance International como aliado estratégico para la implementación de acciones integrales en favor de la población víctima.

Esta experiencia se articula y complementa de manera directa con la misionalidad de la Unidad, en particular en lo relacionado con la implementación de procesos de reparación transformadora, la superación de las condiciones de vulnerabilidad, y el acompañamiento a los procesos de retorno y reubicación. Asimismo, fortalece la incorporación efectiva del enfoque diferencial en las intervenciones psicosociales y contribuye al robustecimiento de los mecanismos de participación

de las víctimas en la construcción e implementación de la agenda de paz, generando sinergias que potencian el alcance y la sostenibilidad de las acciones institucionales en el territorio.

La trayectoria compartida entre ambas entidades durante el periodo 2019–2023 constituye una base sólida de confianza interinstitucional, con resultados verificables en territorio y con un acervo metodológico que es oportuno capitalizar y escalar. La suscripción del nuevo acuerdo permitirá dar continuidad a procesos que demostraron efectividad, incorporar aprendizajes, responder a las dinámicas actuales del conflicto armado y contribuir de manera tangible al cumplimiento de las apuestas de la Unidad en clave de reparación transformadora y soluciones duraderas para las víctimas del conflicto armado colombiano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El numeral 3° del capítulo segundo del Manual de Contratación de la Unidad refiere la contratación con Organismos Internacionales en virtud del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 del sector administrativo de planeación en su artículo 2.2.1.2.4.4.1, que disponen:

> *"(…) ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (…)".*

El Decreto 1082 del 2015 del sector administrativo de planeación en su artículo 2.2.1.2.4.4.1 establece lo siguiente:

> *"(…) Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título. (…)".*

La contratación que se aborda con la presente justificación se financiaría con recursos de cooperación internacional aportados en especie por el Cooperante Heartland Alliance International (HAI), por un valor de $ 4.072.792.005 CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MCTE. Correspondientes al 51% del valor total del presupuesto del Convenio, soportada esta mediante la certificación de la contrapartida, Propuesta Técnica y Económica remitidos por el Cooperante.

Puntualmente, conforme a la Circular Externa 006 del 25 de septiembre de 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente, esta contratación puede llevarse a cabo durante la Ley de Garantías Electorales (Ley 996-2005), pues aunque existe la prohibición de contratación directa establecida por el artículo 30 de la Ley 996 de 2005, se debe tener en cuenta que, *el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.*

En virtud de esta norma, siempre que los contratos o convenios se financien en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento con fondos de dichos organismos, pueden someterse a sus reglamentos. Por el contrario, cuando se trate de contratos que se financian con recursos del presupuesto general de la nación, se deberá aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En virtud de lo anterior, la restricción contemplada en el artículo 33 ***no aplica a los contratos que son financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, y cuyo régimen sea el dispuesto en los reglamentos de tales organismos.*** *Lo anterior, por cuanto en estos casos el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la aplicación "integral" de los reglamentos de dichos organismos".* (Sombreado fuera de texto).

Lo anterior, también se encuentra respaldado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 2 de febrero de 2006, expediente 11001-0306-000-2006-00011-00 (1712).

El convenio para efectos de suscripción y perfeccionamiento estará sometido al Estatuto Orgánico del presupuesto y, entre otras obligaciones, a la de obtener el certificado de disponibilidad presupuestal, en cumplimiento del régimen presupuestal.

La viabilidad jurídica del cooperante está en que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, resulta jurídicamente viable la suscripción de un convenio entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Heartland Alliance, en razón a que dicha entidad ostenta la calidad de organismo cooperante internacional de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, constituido conforme a

las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Lo anterior se encuentra acreditado mediante la Resolución No. 0500 del 11 de marzo de 2011 expedida por el entonces Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la cual se ordenó la inscripción de la entidad extranjera denominada "TRAVELERS & IMMIGRANTS AID'S HEARTLAND ALLIANCE FOR HUMAN NEEDS & HUMAN RIGHTS" en el registro de entidades extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, reconociéndose igualmente la representación legal de la organización en Colombia. En consecuencia, conforme a lo expuesto y al análisis realizado por la Coordinación de Cooperación Internacional de la Unidad, se evidencia plenamente su capacidad jurídica para celebrar convenios y ejecutar actividades de cooperación internacional en el territorio nacional.

En ese sentido, y considerando que el objeto del convenio se enmarca en actividades de asistencia humanitaria, fortalecimiento institucional, atención a población vulnerable y protección de derechos humanos, existe conexidad directa entre las competencias misionales de la Unidad para las Víctimas y la naturaleza institucional del cooperante internacional. Así mismo, en aplicación del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y del régimen especial aplicable a los recursos de cooperación internacional, los convenios financiados total o parcialmente con aportes provenientes de organismos de cooperación podrán sujetarse a los reglamentos y procedimientos del cooperante, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, planeación y control fiscal que rigen la administración de recursos públicos. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, se encuentra acreditada la idoneidad, capacidad y habilitación legal de Heartland Alliance para suscribir y ejecutar el respectivo convenio de cooperación con la Entidad Estatal.

Con respecto a la definición de los *organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales*, Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 559 de 2021 estableció que en el ordenamiento jurídico colombiano no se regula expresamente la cooperación internacional no reembolsable, por lo que ha sido entendida como una figura convencional atípica. Sin embargo, las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Cooperación Internacional ofrecen indicaciones importantes sobre el ámbito de aplicación de estos sujetos y permiten identificarlos como *aquellos socios de carácter internacional que brinden asistencia técnica y/o transferencia de conocimientos para crear y fortalecer las capacidades nacionales y locales*. Este es el caso de Estados que han actuado a través de agencias gubernamentales en el ámbito de cooperación, como Suiza a través de SECO, Alemania a través de KFW, o Estados Unidos a través de USAID, entre otros. Dentro de la experiencia de Heartland como cooperante internacional de ayuda humanitaria también se encuentran las diferentes subvenciones que ha otorgado el Departamento de Estado de Estados Unidos para el proyecto de Protección, Apoyo Social y Tránsito Seguro para Migrantes y diferentes acuerdos bilaterales con la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados

Unidos — BPRM; (iii) la Agencia de la ONU para los Refugiados — ACNUR; y (iv) el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe — CAF.

Sobre el origen de los recursos, el Cooperante realizó una declaración que especifica el origen y los rubros de su contrapartida, documento que hace parte integral de los estudios previos y del convenio a suscribirse.

2. OBJETO DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre Heartland Alliance International (HAI) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para implementar estrategias de atención psicosocial individual y grupal, acciones de rehabilitación comunitaria en Sujetos de Reparación Colectiva, medidas de satisfacción y las garantías de no repetición, con el fin de contribuir al acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado en los territorios focalizados por la Entidad.

2.1.1 ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto del convenio se ejecutará de conformidad con lo establecido en el presente documento, el anexo técnico, la propuesta técnica y económica del cooperante, el certificado de contrapartida y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.

En desarrollo del objeto, las partes implementarán estrategias orientadas a garantizar el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de rehabilitación psicosocial, satisfacción y garantías de no repetición, así como la ejecución de acciones de rehabilitación comunitaria dirigidas a Sujetos de Reparación Colectiva (SRC), en los territorios focalizados por la Unidad para las Víctimas.

A continuación, para el cumplimiento de lo anterior, se mencionan las líneas de trabajo a tenerse en cuenta para esta vigencia:

I) Atención psicosocial a 15.140 víctimas a través de modalidades individuales y/o grupales, conforme los lineamientos técnicos definidos por la Unidad para las Victimas.
II) Implementación de la medida de satisfacción a través de la estrategia diálogos transformadores con al menos 2.640 víctimas, orientada a la reconstrucción del tejido social, el reconocimiento de las víctimas y la promoción de garantías de no repetición.
III) Implementación de al menos 180 acciones entre acompañamiento psicosocial en fases de ruta y de acciones asociadas a la medida de rehabilitación comunitaria en SRC en fase de implementación en los territorios focalizados para esta vigencia.

IV) Implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido y diálogo social Tejiéndonos con 17 comunidades retornadas o reubicadas en los territorios focalizados.

Las líneas de acción descritas anteriormente se desarrollarán, conforme a la dinámica territorial, necesidades identificadas y capacidades operativas definidas por la Unidad para las Víctimas, garantizando la aplicación de enfoques diferenciales, de género, curso de vida y acción sin daño.

El detalle técnico, metodológico y operativo de cada una de las actividades, así como los productos, metas, indicadores y evidencias de cumplimiento, se encuentran definidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.

2.1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93121600	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93120000 - Relaciones internacionales	93121600 - Relaciones internacionales y cooperación

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

a) **Garantizar** la atención psicosocial a 15.140 víctimas a través de modalidades individuales y/o grupales, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Unidad para las Víctimas.
b) **Implementar** la medida de satisfacción a través de la estrategia de diálogos transformadores con al menos 2.640 víctimas, orientada a la reconstrucción del tejido social, el reconocimiento de las víctimas y la promoción de garantías de no repetición.
c) **Implementar** al menos 180 acciones de acompañamiento psicosocial en fases de ruta y acciones asociadas a la medida de rehabilitación comunitaria en SRC en fase de implementación, en los territorios focalizados para esta vigencia.
d) **Implementar** la estrategia de fortalecimiento del tejido y diálogo social "Tejiéndonos" con 17 comunidades retornadas o reubicadas en los territorios focalizados.

2.3. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

2.3.1. GENERALES:

En desarrollo del objeto del Convenio, con el Heartland Alliance International HAI - se compromete con LA UNIDAD con las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del convenio, el anexo técnico y ejecutar el mismo dentro del plazo señalado.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Invertir los recursos y servicios entregados de contrapartida, exclusivamente para la ejecución del presente convenio.
4. Realizar los aportes (conforme se especifica en el certificado de contrapartida del cooperante) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento (Anexo 2 Presupuesto del convenio), el certificado de contrapartida del cooperante y documento de justificación presupuestal presentada a LA UNIDAD.
5. Poner a disposición de la UNIDAD la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y gestión necesaria para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo, de acuerdo con lo indicado en la propuesta técnica y económica.
6. Disponer del personal que requiera para ejecutar el convenio, de acuerdo con lo indicado en la propuesta técnica y económica, el cual deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Unidad, razón por la cual deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, y exigidos por la ley de acuerdo con la necesidad y el presupuesto.
7. Formular en conjunto con la Unidad el Plan Operativo detallado para la ejecución del Convenio, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del Convenio y el cronograma de actividades previsto.
8. Garantizar, para el desarrollo de las actividades del convenio a través de su personal que deba realizar actividades de atención a víctimas deberá, el cumplimiento del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", artículo 2.2.7.5.7. mediante el desarrollo de un plan para el autocuidado del personal expuesto, acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal y por parte del personal que desarrolle las actividades se deberá tener en cuenta el protocolo, manuales y directrices que tiene establecido por LA UNIDAD. Así mismo, garantizar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Resolución 1166 del 3 de abril del 2018, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la implementación de planes, programas, estrategias o proyectos institucionales de formación del talento humano y el cuidado emocional, para garantizar la adecuada atención a víctimas del conflicto armado.
9. Entregar los informes técnicos, financieros y/o productos con periodicidad mensual de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cumpliendo los formatos establecidos por LA UNIDAD y/o el COOPERANTE. Estos formatos serán socializados durante el comité de apertura del convenio. Durante el desarrollo del convenio LA UNIDAD puede modificar alguno de los anexos o solicitar información adicional.

10. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por LA UNIDAD y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
11. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes y según los formatos de LA UNIDAD y/o el COOPERANTE para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
12. Designar un mínimo de tres (3) representantes, con poder de decisión, para conformar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio.
13. Realizar los Comité Técnicos de Seguimiento juntamente con la Unidad, como mínimo uno (1) por mes.
14. Tener en cuenta los lineamientos sobre recursos y actividades que durante el desarrollo del convenio se acuerden por las partes en el Comité Técnico de Seguimiento, registrados en las actas correspondientes.
15. Reportar al Supervisor y al Comité Técnico de Seguimiento de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Exigir a las personas naturales y jurídicas contratadas para el desarrollo del convenio todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus actividades y la calidad de los servicios y productos prestados de acuerdo con el Manual de Gestión del Cooperante.
17. Garantizar la correcta administración en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en salud ocupacional y curso de 50 horas del SG-SST vigentes., de acuerdo con la contrapartida propuesta por el Cooperante.
18. Suministrar, para la ejecución del convenio, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores.
19. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de sus trabajadores y el del personal que contrate, cuando así sea requerido por la Supervisión o Comité Técnico de Seguimiento.
20. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica que cuente con las medidas de seguridad industrial requeridas para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
21. Previo a la ejecución de las labores, se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y Salud en el Trabajo antes de la actividad, con el fin de prevenir accidentes laborales
22. Garantizar que las personas vinculadas al convenio realicen los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales nivel V de contratistas, durante la vigencia del convenio y de conformidad con las normas legales existentes, para las contrataciones realizadas en Colombia.
23. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del

Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

24. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, cuando aplique.

25. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del convenio, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto del convenio.

26. Durante la ejecución del convenio, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.

27. Incorporar prácticas de sostenibilidad durante la ejecución del convenio, privilegiando materiales reciclables, reutilizables o biodegradables y evitando plásticos de un solo uso, en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 803 de 2024 del MADS. Para los elementos cuya naturaleza obligue el uso de plástico, deberán garantizarse materiales de menor impacto ambiental y contar con su respectiva ficha técnica en atención a los principios de prevención y producción responsable definidos en la Ley 99 de 1993 y en las orientaciones del CONPES 3934 de 2018 sobre prevención de residuos.

28. El cooperante deberá incorporar el enfoque de sostenibilidad previsto en el Decreto 612 de 2018 durante la ejecución del convenio, garantizando que su ejecución presupuestal, técnica y logística tenga criterios orientados a la sostenibilidad ambiental institucional, la eficiencia en el uso de recursos y la reducción de la huella ecológica.

29. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto del convenio, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo

2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.

30. Prevalecer, mediante acciones tales como optimización de desplazamientos, uso de medios virtuales y reducción de consumos, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto del convenio, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015 y la Norma ISO 14001:2026.

31. Concurrir con la Unidad para las Victimas al cierre técnico, administrativo, legal y financiero del Convenio. Crear un archivo organizado de los documentos originales del convenio con toda la documentación inherente al desarrollo de este y mantenerla disponible cuando los organismos de control, Unidad para las Victimas, la supervisión o la comunidad lo requieran. Entregar copia en medio físico, en carpetas de conservación y digital, foliado conforme a las tablas de retención documental del Archivo General de la República.

32. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

33. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Convenio garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

34. Guardar absoluta reserva y no utilizar la información que se genere en la ejecución del Convenio y/o que reciba directa y/o indirectamente de La Unidad para las Víctimas y/o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente Convenio y/o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

35. Manejar la información que se genere producto del presente Convenio conforme a las políticas y lineamientos para el uso, seguridad y confidencialidad de la información establecido por el área de Gestión Documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de La Unidad para las Víctimas. Toda la información que se genere producto del convenio es de propiedad de La Unidad para las Víctimas.

36. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 40595 de 2022 y Circular 027 de 2026 de conformidad con las actividades a desarrollar en Colombia según el objeto del Convenio y la asociada para ello por el Cooperante.

37. En caso de desarrollar actividades masivas, durante la etapa de planeación de todas las jornadas deberá contar con los permisos respectivos de las autoridades locales donde se lleve a cabo la actividad y garantizar la divulgación de las rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencia, la disponibilidad de equipos de atención de emergencias y asegurar la disponibilidad de personal entrenado para atender dichas emergencias.

38. Garantizar que en ningún caso La Unidad para las Víctimas se haga responsable por daños a terceros en los eventos que se deriven de la prestación del apoyo logístico del presente convenio para lo cual deberá constituir las garantías necesarias para el amparo de los riesgos derivados de la contratación a terceros, conforme al Manual de Gestión del Cooperante

39. Defender en todas sus actuaciones en el territorio La Unidad para las Víctimas Unidad y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

40. Contar con la documentación necesaria y vigente de los conductores y vehículos utilizados en la logística del Convenio, entre ellos SOAT, licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica y en el caso de los conductores la licencia de conducción y curso de manejo defensivo vigente, para los casos en los que se desarrollen las actividades en Colombia, y para el caso asociado según el Manual de Gestión del Cooperante.

41. Contar con un protocolo en caso de accidente de tránsito frente a las actividades desarrolladas en Colombia Los vehículos deben estar dotados con los elementos en caso de emergencia., y para el caso asociado según el Manual de Gestión del Cooperante.

42. Deberán usarse elementos distintivos con los logos institucionales de las dos partes, como carnés, chalecos, camisas tipo polo, pendones, entre otras.

43. El Cooperante Heartland Alliance International HAI en su ejercicio de acompañamiento en campo, deberá hacer un registro fotográfico y, de ser posible videográfico, en el que se evidencie la participación de la Unidad para las Víctimas a través de los elementos antes mencionados.

44. En el registro fotográfico y videográfico de las acciones que se acompañen de manera presencial por alguna de las partes, deberá primar la imagen de las víctimas y no de las y los profesionales que participen. Para el registro, es necesario que se cuente con la autorización escrita de las víctimas a través del "formato de autorización de uso de imagen" diseñado por la Unidad para las Víctimas.

45. Si se hace uso de presentaciones, actas, hojas membrete, certificados de participación, entre otras; se debe hacer uso de los logos tanto de la Unidad para las Víctimas como de Heartland Alliance International HAI.

46. Las partes deberán mencionarse mutuamente en las acciones de difusión en redes sociales y publicaciones escritas que se produzcan.

47. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio.

48. El cooperante debe implementar controles de seguridad para la protección de la información física y electrónica, en cualquier modalidad de atención, mediante la identificación, análisis, valoración y tratamiento de riesgos. Esta gestión de riesgo debe ser reportada periódicamente a la Entidad y debe contemplar la implementación de las políticas y lineamientos de seguridad de la Información establecidas por la Entidad, así como los controles de seguridad de la información del Anexo A de la Norma ISO 27001 (versión vigente) aplicables en el marco del objeto, para lo cual, el cooperante debe construir la «declaración de aplicabilidad de controles» y el plan operativo para la implementación y/o seguimiento de los controles de seguridad de la información, siguiendo los lineamientos de la Oficina de Tecnologías de la Información.

49. Si se producen videos de la implementación de las líneas que contempla este convenio, deberán usarse los logos institucionales de las dos partes, de acuerdo con el manual de uso de imagen establecido por la Unidad para las Víctimas.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

LÍNEA 1: ALISTAMIENTO

1. Diseñar y presentar para aprobación plan operativo y cronograma de actividades en el primer comité técnico del convenio.

2. Realizar la contratación del equipo de profesionales de los equipos de rehabilitación psicosocial individual, psicosocial integral y rehabilitación comunitaria cumpliendo con los perfiles establecidos y en las zonas definidas por la Unidad para las Víctimas de acuerdo con el anexo técnico que es parte integral de este convenio.

3. Coordinar el proceso de transferencia metodológica para el talento humano asociado a la ejecución de las acciones comprendidas en este convenio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico que es parte integral de este convenio.

4. Garantizar que los profesionales psicosociales cuenten con los elementos de visibilidad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico que es parte integral de este convenio.

LÍNEA 2: IMPLEMENTACIÓN MEDIDA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL INDIVIDUAL

1. Adelantar el proceso de focalización y hacer entrega de las evidencias en el formato establecido por la Unidad para las Víctimas.

2. Atender por medio de la estrategia de recuperación emocional en modalidad individual y protocolos de modalidad grupal, al menos a 15.140 víctimas. Se entiende como atendido cuando la víctima asiste al menos a 4 encuentros y estos se encuentran en estado aprobado en el sistema de información de la Unidad para las Víctimas.

3. Entregar a las víctimas que participen de la estrategia de recuperación emocional modalidad grupal, el refrigerio en cada uno de los encuentros, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico parte integral de este convenio.

4. Implementar la técnica de consejería entre pares de acuerdo con la demanda que se presente.

5. Realizar la transferencia metodológica y entrega de los productos de contrapartida.

LÍNEA 3: IMPLEMENTACIÓN MEDIDA DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

1. Adelantar el proceso de caracterización y hacer entrega de las evidencias en el formato establecido por la Unidad para las Víctimas

2. Implementación de la medida de satisfacción a través de la estrategia diálogos transformadores con al menos 2.640 víctimas. Se entiende como atendido cuando la víctima asiste al menos a 2 encuentros y estos se encuentran en estado aprobado en el sistema de información de la Unidad para las Víctimas

3. Implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido y diálogo social en 17 comunidades retornadas o reubicadas, entendiéndose implementada con el cargue y aprobación en el sistema de información de la Unidad para las víctimas de las evidencias correspondientes a las 14 acciones establecidas en la estrategia. Las evidencias corresponden a: i) los informes detallados, actas de aceptación y actas de concertación de acciones autónomas, ii) registro fotográfico y iii) listados de asistencia, en los formatos establecidos de acuerdo con el procedimiento

LÍNEA 4: IMPLEMENTACIÓN REHABILITACIÓN COMUNITARIA CON SRC

1. Implementar al menos 180 acciones entre acompañamiento psicosocial en fases de ruta y de acciones asociadas a la medida de rehabilitación comunitaria en SRC en fase de implementación en los territorios focalizados

2. Entrega de las evidencias de implementación de acciones, entendiéndose estas como: i) los informes detallados de cada una de las 180 acciones

realizadas y actas de implementación en los casos que aplique, ii) registro fotográfico y ii) listados de asistencia, en los formatos establecidos por la unidad para las Víctimas

3. Cargue de las evidencias en el sistema de información definido por la Unidad para las Víctimas

LINEA 5: SEGUIMIENTO Y CIERRE

1. Presentar de manera mensual en el marco del comité técnico reporte de los avances en la implementación de cada línea del convenio

2. Asistir y participar en las sesiones de comité técnico mensual y las sesiones extraordinarias que sean convocadas por la Unidad para las Víctimas

3. Realizar la entrega de la documentación en físico una vez finalice el plazo de ejecución del convenio atendiendo a los lineamientos y directrices del sistema de gestión documental y archivo de la Unidad para las Víctimas.

4. Las evidencias derivadas de la ejecución de la Línea 2 – Implementación de la Medida de Rehabilitación Psicosocial Individual, línea 3 implementación de las medidas de satisfacción y GNR y Línea 4 – Implementación de la Medida de Rehabilitación Comunitaria con SRC, deberán ser registradas y cargadas en el sistema MAARIV o en el sistema de información que la Unidad para las Víctimas determine como procedente, previa validación de su aplicabilidad dentro de la operación del convenio.

2.4. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD:

2.4.1. GENERALES:

1. Realizar el aporte en dinero y/o en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el convenio y autorizar los desembolsos en la oportunidad definida en el convenio, conforme a la autorización y validación del supervisor del convenio.

2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

3. Aprobar el Plan Operativo del convenio, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.

4. Poner a disposición del convenio la experiencia y capacidad técnica,

administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su ejecución en las condiciones establecidas.

5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio

6. Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual ddesignará un supervisor y/o un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.

7. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.

8. Adelantar la liquidación del convenio.

9. Incluir las demás actividades generales que la dependencia solicitante de la contratación considere conveniente incluir a cargo de la Unidad, de acuerdo con las particularidades propias del convenio.

10. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Son documentos del Convenio de Cooperación Internacional entre otros, los siguientes:

1. Carta de intención presentada por el COOPERANTE en la cual se incluye el monto de su aporte en especie, ya sea en bienes o servicios.
2. Presupuesto y plan de inversión desagregado del Convenio de Cooperación Internacional.
3. Cronograma del Convenio de Cooperación Internacional.
4. Documento Necesidad Equipo Territorio.
5. Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
6. Documentos del COOPERANTE.
7. Anexo técnico.
8. Documentos del Representante Legal de la Entidad Pública
9. Documentos soportes del aporte de la Entidad Pública
10. Estudio de mercado
11. Certificaciones Recursos y acuerdos de subvencion.
12. Declaración de Origen de Fondos de Contrapartida Heartland Alliance
13. International

11. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS APORTES, PLAZO Y LUGAR DE

EJECUCIÓN:

a. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

El valor total del convenio asciende a la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (COP $8.055.545.221),** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

a) El aporte por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE** (**COP $ 3.982.753.216)** de aportes en dinero, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 25726 rubros:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
25726	Abril 27 de 2026	C-4101-1500-28-53107B-4101091-02	$ 2.038.200.000
		C-4101-1500-28-53107B-4101037-02	$ 90.000.000
		C-4101-1500-28-53107B-4101029-02	$ 886.553.216
		C-4101-1500-28-53107B-4101092-02	$ 121.000.000
		C-4101-1500-29-53107B-4101037-02	$ 732.000.000
		C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	$ 115.000.000
Total			**$ 3.982.753.216**

Código BPIN (Descripción del Proyecto de inversión)

- BPIN – 2021011000065 Implementación de las Medidas de Reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel Nacional.
- BPIN - 202300000000408 Fortalecimiento en la Implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Étnicas a nivel Nacional.
- BPIN – 2021011000068 Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado en Colombia.

La consecución del CDP obedece a la aprobación del proyecto en el PAA de la Entidad.

b) Por parte de Heartland Alliance International la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE** (**COP $ 4.072.792.005**) de aportes en especie.

La Unidad no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a Heartland Alliance International por la ejecución del convenio.

La contratación que se aborda se financia con recursos de cooperación internacional aportados en especie por el Cooperante HEARTLAND ALLIANCE INTERNATIONAL HAI, organización internacional independiente, sin ánimo de lucro con una vocación institucional centrada en la sanación, la justicia y la protección de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables del mundo por un valor de **CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE** (**COP $ 4.072.792.005**) Correspondientes al 51% del valor total del presupuesto del Convenio, soportada esta mediante i) certificación de contrapartida que incluye la descripción detallada de los productos a entregar por parte del cooperante y la modalidad de entrega. El cronograma de entrega deberá presentarse para aprobación en el marco del primer comité técnico y deberá estar alineado con lo establecido en el numeral C formas de desembolsos y ii) Propuesta Técnica y Económica remitidos por el Cooperante.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS APORTES:

El cálculo del valor del convenio se realiza por parte de Heartland Alliance International conforme a la valoración de las actividades dispuesta para el desarrollo del convenio. El detalle de los recursos aportados por el Heartland Alliance International se encuentra descrito en el Certificado de contrapartida del cooperante, la declaración de origen de fondos de contrapartida y el documento justificación presupuestal que hacen parte integral de los documentos del proceso.

Por otra parte, el cálculo de los aportes de la Unidad para las Víctimas se realiza conforme a la valoración de actividades contempladas para la realización del convenio y se encuentran detallados en el Anexo presupuesto convenio.

b. MANEJO DE RECURSOS:

Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El **COOPERANTE** mantendrá los recursos de manera separada e independiente en una cuenta de ahorros que abrirá para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

2. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio. Por tanto, los recursos aportados por **LA UNIDAD** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del convenio y ejecutados dentro del plazo de ejecución de este.

3. Los recursos que sean aportados por la **UNIDAD** y que no sean comprometidos durante la ejecución del Convenio, al igual que sus rendimientos financieros, deberán ser consignados a favor de la Dirección Nacional del Tesoro en la cuenta que para tal efecto informe la **UNIDAD**.
4. La **UNIDAD** podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio, ni al objeto de este o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.

5. El comité técnico operativo podrá definir de acuerdo con el avance en la ejecución de los recursos, la redistribución del recurso entre las categorías referenciadas en el presupuesto, en virtud de la necesidad identificada y la dinámica de intervención territorial, previa justificación de movimiento presupuestal por el **COOPERANTE**. En ninguno de los casos se podrán crear nuevas categorías y traslados hacia estas.

6. El Supervisor del Convenio por parte de **LA UNIDAD**, podrá solicitar al **COOPERANTE** en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.

7. Si a juicio del Comité Técnico o del Supervisor, la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio de Asociación / Interadministrativo, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, **LA UNIDAD** podrá exigir al **COOPERANTE** su restitución inmediata.

8. Los recursos del convenio serán ejecutados por **EL COOPERANTE** mediante cualquier modalidad permitida por la Ley y de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras.

c. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:

El aporte con cargo a los recursos de la UNIDAD se desembolsará de la siguiente manera:

Con base en el valor total de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE** (**COP $ 3.982.753.216),** los tres desembolsos propuestos serían los siguientes:

1. **Primer desembolso:** Este sería el 50% del valor total, lo que corresponde a COP $ 1.991.376.608.

2. **Segundo desembolso:** Este sería el 35% del valor total, lo que corresponde a COP $ 1.393.963.626.

3. **Tercer desembolso:** Este sería el 15% del valor total, lo que corresponde a COP $ 597.412.982.

Los desembolsos de los aportes de LA UNIDAD a Heartland Alliance International HAI se harán de la siguiente manera:

Un **primer desembolso** del 50% del valor total del aporte de LA UNIDAD, equivalente a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOSM/CTE ($1.991.376.608),** una vez presentados por parte de Heartland Alliance International HAI y aprobados por el supervisor los siguientes productos:

Producto 1: Documento Plan Operativo y cronograma de actividades aprobado en comité de inicio del convenio.

Producto 2: Documento que evidencie la propuesta del proceso de selección y contratación del talento humano vinculado a la ejecución del convenio.

Producto 3: Documento que evidencie la propuesta del proceso de transferencia metodológica para el talento humano asociado a la ejecución de las acciones comprendidas en este convenio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico parte integral de este convenio.

Producto 4: Informe que dé cuenta de la entrega a los profesionales psicosociales de los elementos de visibilidad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico parte integral de este convenio.

Producto 5: Documento de entrega y procedimiento para transferencia metodológica a la Unidad para las Víctimas de la Guía Técnica para la incorporación de Agentes Comunitarios (AC).

Producto 6: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía técnica para la implementación de intervenciones SMAPS Emergencias.

Producto7: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de recomendaciones de buenas prácticas y recomendaciones sobre el trabajo con pueblos indígenas SMAPS.

Producto 8: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía técnica para la intervención en SMAPS a comunidades étnicas.

Producto 9: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía Técnica SMAPS Mi Salud Mental Cuenta. Atención a NNA en emergencias.

Producto 10: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía Técnica estrategia mi lugar seguro para NNA en emergencias humanitarias

Producto 11: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas al de Guía Técnica Intervención Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Producto 12: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía de apoyo técnico para intervenciones en Salud Mental y Apoyo Psicosocial SMAPS en emergencias para Víctimas de Violencias Basadas en Género (VBG).

Un **segundo desembolso** del 35% del valor total del aporte de LA UNIDAD, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (COP $ 1.393.963.626)** una vez presentados por parte de Heartland Alliance International HAI y aprobados por el supervisor los siguientes productos:

Producto 13: Documento final que evidencie la implementación del proceso de transferencia metodológica dirigido al personal vinculado a la ejecución del convenio, incluyendo metodología, contenidos, participantes y resultados alcanzados.

Producto 14: Documento informe del proceso de contratación de todo el talento humano requerido para la ejecución de las estrategias incluyendo novedades presentadas.

Producto 15: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 2 medida de rehabilitación psicosocial individual, al menos 6.056 víctimas.

Producto 16: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las víctimas participantes de la estrategia Diálogos Transformadores, al menos 696 víctimas.

Producto 17: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las comunidades participantes de la estrategia Tejiéndonos, al menos 7 comunidades.

Producto 18: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 40% de la meta asociada a la línea 4 medida de rehabilitación comunitaria con SRC, de al menos 72 acciones desarrolladas.

Producto 19: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Herramientas metodológicas para la incorporación del enfoque de género (AC).

Producto 20: Documento de entrega y procedimiento para transferencia a la Unidad para las Víctimas de Guía técnica Alfabetización financiera individual y familiar en el marco de la entrega de apoyo a los sobrevivientes del conflicto con dinero en efectivo.

Adicionalmente se debe hacer entrega de los Informes técnicos y financieros discriminados según las líneas definidas para la ejecución de este convenio, que incluyan la ejecución física y presupuestal de cada línea.

Se podrá proceder con el segundo desembolso una vez legalizado el 50% del primer desembolso, mediante informe financiero, soportes de legalización, cuenta de cobro y demás que den cuenta de la ejecución de los recursos entregados por parte de la unidad.

Un **tercer desembolso** del 15% del valor total del aporte de LA UNIDAD, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (COP $ 597.412.982),** una vez presentados por parte de Heartland Alliance International y aprobados por el supervisor los siguientes productos:

Producto 22: Documento avance técnico de cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea de acción 1 medida de rehabilitación psicosocial individual, 15.140 víctimas.

Producto 23: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las víctimas participantes de la estrategia Diálogos Transformadores, 2.640 víctimas.

Producto 24: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea 3 medida de satisfacción y Garantías de no repetición de las comunidades participantes de la estrategia Tejiéndonos, 17 comunidades.

Producto 25: Documento técnico de avance del cargue en la aplicación definida por la Unidad para las Víctimas del 100% de la meta asociada a la línea 4 medida de rehabilitación comunitaria con SRC, 180 acciones desarrolladas.

Producto 26: Documento de recomendaciones técnicas, metodológicas y/o operativas para la implementación de las estrategias incluidas en este convenio.

Producto 27: Certificación de la ejecución del 100% de la contrapartida de acuerdo con lo establecido en el anexo contrapartida.

Informes técnicos y financieros discriminados según los componentes establecidos, que incluyan la ejecución física y presupuestal de cada línea establecida en el convenio.

Y una vez legalizado el 50% faltante del primer desembolso y legalizado el 70% del segundo desembolso, mediante informe financiero, soportes de legalización, cuenta de cobro y demás que den cuenta de la ejecución de los recursos entregados por parte de la unidad.

NOTAS GENERALES PARA LOS DESEMBOLSOS:

Nota 1. Los productos, correspondientes a la contrapartida del cooperante serán entregados antes de la fecha establecida para la finalización de la ejecución del convenio, 31 de diciembre de 2026, conforme a lo acordado en el cronograma.

Nota 2. Se deben presentar informes mensuales de las actividades con sus respectivos soportes que demuestren el avance de la ejecución.

Nota 3. Los recursos aportados por la Unidad para las Víctimas deben ser legalizados con documentos (cuentas de cobro, facturas y demás que acrediten su desembolso), y adjuntar el extracto bancario de la cuenta mediante la cual se administran los recursos.

Nota 4: La Unidad para las Víctimas desembolsará a Heartland Alliance International los recursos pactados en la forma como se establecen los desembolsos en la cuenta bancaria definida para el Convenio, dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para cada desembolso, en el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad para las Víctimas.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura y/o documento equivalente deberán estar incluido dentro del término de 8 días, señalados para los desembolsos.

Cuando la entidad haga requerimientos al cooperante para que subsane, aclare o complemente la factura y/o documento equivalente o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el desembolso se interrumpirá, con lo cual volverá a correr desde que el cooperante presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 5. El 30% del segundo desembolso y el 100% de los recursos del tercer desembolso deben estar legalizados en su totalidad mediante informe financiero

y sus respectivos soportes a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha máxima de ejecución de los recursos aportados por la Unidad que corresponde al 31 de diciembre de 2026.

Nota 6: La Unidad para las Víctimas deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 7: Cada una de las actividades tienen varios entregables para cumplir, como está estipulado en el anexo técnico, de tal manera que para cada uno de los desembolsos como se menciona anteriormente, se deberán entregar productos completos y en algunas oportunidades avances de estos.

Nota 8: Heartland Alliance International con la suscripción del convenio, acepta que en el evento en que el valor total del desembolso tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el convenio.

Nota 9: La Unidad realizará los desembolsos a Heartland Alliance International posterior a la radicación de la factura o documento equivalente, con los respectivos soportes de condición de desembolso mencionados para cada uno, previa aprobación por parte del supervisor en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad de los requisitos señalados en el convenio para el respectivo desembolso, de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC), asignado por el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 10: El último desembolso deberá ser solicitado por el cooperante dentro de los plazos establecidos en los lineamientos de cierre financiero y contable definidos por la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2026.
En todo caso, el cooperante deberá planificar la ejecución técnica y financiera del convenio de manera que garantice el cumplimiento total del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido, en concordancia con el principio de anualidad presupuestal.

Nota 11: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la Unidad o que se realicen gastos que el supervisor de la Unidad determine que no estaban previstos en el Convenio Específico de Cooperación, Heartland Alliance International deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional antes de realizar el último desembolso.

Nota 12: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo

dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, la factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo, el cooperante previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado (Cuando aplique).

d. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

Para cada desembolso de los recursos dispuestos por parte de la Unidad, se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos para tal efecto, y de los siguientes documentos:

1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio de Cooperación, durante el periodo respectivo.
2. Presentación de solicitud de desembolso detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del cooperante y deberá contener:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
- Dirección, ciudad, y teléfonos.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
- A qué régimen tributario pertenece.

3. Factura electrónica con los requisitos de Ley, si aplica.
- Indicar si es o no responsable del I.V.A

4. Formato para Trámite de Pago de Convenios y Proveedores junto al Formato Cuenta de Cobro para Pago de Convenios y/o Contratos de Proveedores de Bienes y Servicios definidos por la Unidad.
5. Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
6. A partir del segundo desembolso, el respectivo Informe financiero y legalización de recursos, en los formatos definidos por la Unidad que acrediten la legalización de los recursos de acuerdo con cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente).
7. Certificado de recibo a satisfacción de los productos pactados.
8. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes que se está efectuando el pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Documentos soporte (Facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales contratados, comprobantes de egreso, etc.) para legalización de desembolsos anteriores.

10. Para el último desembolso, Heartland Alliance International deberá, entregar Informe financiero detallado que demuestre el gasto de los aportes de cada una de las partes con sus respectivos soportes esto es cuentas de cobro o factura o su documento equivalente, el cual deberá ser suscripto por los supervisores del convenio de cada una de las partes.

e. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026**. Los recursos que se aportarán por parte de La Unidad para las Víctimas se ejecutarán de acuerdo con el principio de anualidad antes del 31 de diciembre del 2026.

5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las líneas se desarrollarán en territorio nacional.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C

12.ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El orden de prioridad fue establecido asignado un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio

2, 3 y 4	Riesgo Bajo

	Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoria de los casos)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	No se pueda adelantar el proceso contractual por no ajustarse a la modalidad de selección, retrasos en la satisfacción de la necesidad	2	1	3	BAJO	Unidad	Revisión y apoyo jurídico a las Dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, de conformidad con los LÍNEAmientos legales establecidos.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El Contratista y/o Proveedor y/o Cooperante seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio y ejecución del contrato por afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	4	3	7	ALTO	Unidad y Contratista; Proveedor; Cooperante	Se establecen plazos perentorios para la ejecución del contrato (5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, prorrogas y/o adiciones), de no allegarse dentro del término se requerirá al Contratista; Proveedor; Cooperante.	1	2	3	BAJO	Genera retrasos	Dependencia que genera la necesidad.	Inicio etapa precontractual	Finalización Ejecución y Términación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Términación.
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	La imposibilidad de dar inicio a la ejecución del convenio por falta de interventoría y/o supervisión.	El retraso en la ejecución del objeto contratado, pudiendo generar retrasos, modificaciones contractuales y variación del valor del convenio.	3	4	7	ALTO	Unidad	Una vez establecida la necesidad se debe Planear y establecer que los términos para la selección e inicio de los contratos coincidan. (art. 2.2.1.1.1.4.1 D. 1082/15) Realizar la designación y comunicación del Supervisor (Art. 83 Ley 1474/11)	1	2	3	BAJO	Genera retrasos	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa contractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitación publica frente a unidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, descripción del proyecto, operaciones aritméticas, etc.	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones, prorrogas y/o adiciones.	3	3	6	ALTO	Unidad	Verificar desde los Estudios Previos que se determinen de manera clara las unidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, operaciones aritméticas y estas coincidan en todos aquellos documentos que se suscriban.	1	2	3	BAJO	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa de ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o servicios desarrollados por el Contratista; Proveedor; Cooperante.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes. Puede generar afectación en los tiempos de ejecución.	3	3	6	ALTO	Unidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	2	2	4	BAJO	Eventualmente	Supervisor y/o Interventor del convenio	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenten retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del Contratista; Proveedor; Cooperante por causas inherentes a las actividades pactadas en la ejecución del convenio	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad y, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	3	4	7	ALTO	Unidad y Contratista; Proveedor; Cooperante	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato, y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11)	2	3	5	MEDIO	Eventualmente	Contratista; Proveedor; Cooperante Supervisor y/o Interventor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución y terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los Contratista; Proveedor; Cooperantes en la elaboración de las actas, cuentas de cobro, recibos a satisfacción, o entregables que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del convenio	2	2	4	BAJO	Contratista; Proveedor; Cooperante	Revisión de documentos radicados por el Contratista; Proveedor; Cooperante para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Contratista; Proveedor; Cooperante y Supervisor	Ejecución Contractual	Finalización etapa de ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidad en la elaboración del estudio previo por parte del equipo técnico, financiero y jurídico	Incumplimiento del plan de acción , desarrollo de obligaciones pactadas	3	4	7	ALTO	Unidad	Quien elabora los estudios previos del sector y mercado debe tener clara la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente. Conformación del equipo multidisciplinario técnico, jurídico y financiero.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Area técnica y Grupo de Gestión Contractual	Etapa precontractual, inicio de asesoría y acompañamiento abogado GGC	hasta la aprobación de la necesidad a contratar por el comité de contratación	Confor macion de equipo multidiciplinario que revice jurídica, técnica y financie ra los Estudio s previo en los requeri mientos jurídico s, técnico s y financie ros	Durante la etapa de planeación
9	General	interno	selección	Operacional	incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del convenio	investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	3	4	7	ALTO	Unidad	elaboración detallada de los anexos técnicos y jurídicos	2	2	4	BAJO	Eventualmente	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	desde la aprobación el comité de contratación	hasta la adjudicación del convenio	reuniones de las áreas involucradas en la elaboración del estudio previo y del análisis del sector	durante la etapa de planeación y selección, hasta la adjudicación del
10	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co)	retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	3	3	6	ALTO	Unidad	verificación y seguimiento de la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y II- (www.colombiacompra.gov.co)/ comunicación con la OTI sobre la verificación de red de navegación/escalar las fallas permanentes mesa de ayuda	2	2	4	BAJO	Eventualmente	UARIV	desde la publicación del proceso en SECOP II	hasta la adjudicación del convenio	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública –SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	general	externo	Ejecución	naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	suspensión de la ejecución del objeto del convenio	1	2	3	BAJO	Unidad-contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	3	2	5	MEDIO	Eventualmente	unidad/proveedor	a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y	la del vencimiento del plazo del convenio	Permanente	en la ocurrencia del hecho
12	Específico	Extremo	Ejecución	Operacional	Que el cooperante no cuente con la infraestructura y/o recursos necesarios necesaria para la ejecución de los objetivos y metas trazados	suspensión de la ejecución del objeto del convenio	3	4	7	ALTO	Cooperante	Elaborar cronogramade capacitaciones el supervisor en conjunto con el cooperante	2	3	5	MEDIO	SI	supervisor del convenio /cooperante	una vez se firme el contrato	con la culminación de las capacitaciones y suscripción de actas de recibo a satisfacción	Revisando constantemente el cronograma establecido para los programas de capacitación por parte del supervisor	Permanente
13	General	externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de recursos (humano, tecnológico, económico) que soporten la ejecución del convenio	Retraso en la prestación del servicio	3	3	6	ALTO	Cooperante	El supervisor del convenio y comité técnico deben monitorear la ejecución del convenio de acuerdo con el cronograma establecido en el estudio previo	3	2	5	MEDIO	SI	UARIV	Perfeccionamiento o del convenio	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con verificación de la prestación de los servicios por parte del supervisor	Permanente
14	General	externo	Ejecución	Operacional	Errores en la estimación de costos económicos al momento de presentar el presupuesto para la ejecución del convenio	Que solicite cambios en el presupuesto durante la ejecución del convenio.	3	3	6	ALTO	Cooperante	La entidad solicita al proponente la justificación del precio ofertados	1	1	2	BAJO	SI	UARIV	En la ocurrencia del evento	Con el acta de recibo a satisfacción del convenio	El supervisor del convenio	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del convenio	3	4	7	ALTO	Cooperante	Orientar al cooperante sobre cómo debe proceder ante las eventualidades de orden social y político; y una adecuada planeación para evitar realizar ejecución del convenio en momentos de ocurrencia de este tipo de eventos. Consultas con organismos de seguridad del estado policía, fuerzas militares, alcaldes y gobernadores	3	4	7	ALTO	SI	Supervisor del convenio-Cooperante	En la ocurrencia del evento	Con el acta de recibo a satisfacción del convenio	Permanente	en la ocurrencia del hecho
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las partes y la normal ejecución del convenio.	1	3	4	BAJO	Unidad- cooperante	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos El cooperante debe contar con su propia asesoría en materia legal y tributaria	2	1	3	BAJO	SI	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Planeación y ejecución	Con la descripción del acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Finalizada la etapa de ejecución
17	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública, que dificulten iniciar o continuar con la ejecución normal del convenio.	Suspensión o retraso en la ejecución del convenio	4	4	8	EXTREMO	Unidad-cooperante	Proponer entre las partes planes de contingencia y mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud, y en caso de ser necesario reprogramar actividades.	4	3	7	ALTO	SI	Unidad y cooperante	Desde la etapa de planeación y ejecución del proceso contractual	hasta la fecha de la toma de medidas por parte del Gobierno Central	Seguimiento y control durante la ejecución del convenio	permanente
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información reservada a la cual tenga acceso el convenio	Filtración de información relevante de la Unidad y Pérdida de la Confidencialidad	1	2	3	BAJO	COOPERANTE	Imposición de sanciones- Dar cumplimientos a la normatividad vigente de políticas, procedimientos, normas implementadas por seguridad de la información de la entidad para el uso y tratamiento de la información.	3	1	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato-cooperante	Hasta la fase de liquidación del convenio	Mediante el supervisor del convenio	Durante la ejecución del convenio	permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
19	General	Externo	Ejecución	Financiero	Demoras del cooperante en la radicación de los documentos para el trámite de desembolsos del objeto del convenio fuera de los tiempos establecidos.	Genera retraso en el pago que puede afectar al cooperante y a la Unidad.	3	2	5	MEDIO	COOPERANTE	Seguimiento oportuno para el Cooperante por parte del supervisor para la radicación a tiempo de las facturas y documentos requeridos para los pagos. Constante seguimiento de la cláusula de pagos y de las obligaciones por parte del cooperante.	1	2	3	BAJO	Sí	Supervisión y cooperante	Desde el perfeccionamiento del convenio	Hasta la finalización del convenio.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones delcooperante, en los plazos establecidos en el . convenio	Permanente
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación TRM	Variación de la TRM	3	4	7	ALTO	COOPERANTE	Seguimiento oportuno para el Cooperante por parte del supervisor, dado que la oferta es pagada por la unidad en COP y no en moneda extranjera y el cooperante se obliga a mitigar el riesgo cambiario por volatilidad de la moneda	2	3	5	MEDIO	Sí	Supervisión y cooperante	Desde el perfeccionamiento del convenio	Hasta la finalización del convenio.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de, en los valores establecidos en el.	Permanente
24	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Dificultad para lograr la participación en las Estrategias definidas en los estudios previos y/o anexo técnico	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del cooperante a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes. Puede generar afectación en los tiempos de ejecución.	3	3	6	ALTO	Entidad y cooperante	Se realizará un proceso de convocatoria amplia, sumado de un seguimiento continuo por parte de los equipos encargados de la implementación de las estrategias que permitan ubicar y vincular a las víctimas en el exterior en la ciudades y países definidos, acorde a la meta del convenio.	2	3	5	MEDIO	Eventualmente	Cooperante Supervisor y/o Interventor	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución y terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación
25	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del cooperante por causas inherentes a las actividades pactadas en la ejecución del convenio	Afectación de la ejecución del convenio, insatisfacción de la necesidad y, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	3	4	7	ALTO	Entidad y cooperante	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del convenio y cumplimiento de metas y evidenciar una posible imposibilidad de alcanzar la meta propuesta para tomar los correctivos necesarios, en cuanto a modificación de metas y redistribución del presupuesto.	2	3	5	MEDIO	Eventualmente	Cooperante Supervisor y/o Comité técnico convenio	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución y terminación	Reuniones con el cooperante y el equipo de psicólogos encargados de la implementación de la estrategia.	Finalizada la etapa de ejecución y terminación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
26	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El presupuesto planificado no corresponde al valor real de la prestación a realizar por razones asociadas al depreciación del peso frente al dólar.	Imposibilidad para que el cooperante cumpla con los compromisos adquiridos con la firma del convenio.	3	4	7	ALTO	Entidad	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del convenio y cumplimiento de metas y evidenciar una posible imposibilidad de alcanzar las metas propuestas para tomar los correctivos necesarios, en cuanto a modificar el alcance e impacto del convenio.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior	Ejecución contractual	Finalización etapa de ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
27	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El cooperante no pueda ejecutar recursos en los territorios en los que no cuenta con operación	Imposibilidad para que el cooperante cumpla con los compromisos adquiridos con la firma del convenio.	2	2	4	BAJO	Cooperante	El cooperante encuentra aliados para la ejecución de los recursos en los países en los cuales no tiene operación.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Cooperante	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación

13.ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El Convenio de Cooperación que se pretende celebrar no está sometido a la exigencia de garantías previstas en la Ley 1150 de 2007 y en su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015. No obstante, Heartland Alliance International adquiere el compromiso de solicitar y aprobar las pólizas de cumplimiento que a su juicio deban constituirse en los convenios que se llegaren a celebrar a nombre propio para la ejecución del convenio. El asegurado y/o beneficiario en estas garantías deberá ser la Unidad para las Víctimas - Heartland Alliance International.

Igualmente, Heartland Alliance International exigirá y aprobará las modificaciones a las garantías en los eventos en que se efectúen adiciones, prórrogas, suspensiones u otras modificaciones contractuales que las ameriten en los convenios y/o convenios respectivos.

Los desembolsos realizados por la UARIV se adelantarán a través del ejercicio de la supervisión de acciones de seguimiento y control que le permitan conocer el avance técnico y financiero de los recursos aportados, mediante la entrega de los productos acorde con el plan de trabajo e informes financieros a cargo del COOPERANTE.

Igualmente, en el caso de que no se ejecuten todos los recursos aportados por la UARIV, el COOPERANTE deberá realizar el reintegro de los mismos a la cuenta que la UARIV disponga. De conformidad con este análisis y dadas las condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación, no se exige la constitución de garantías por parte del cooperante para su suscripción del presente convenio de cooperación.

14.OTROS ASPECTOS:

f. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

No habrá vínculo laboral alguno entre La **UNIDAD** y el **COOPERANTE** y las personas naturales o jurídicas que contrate el **COOPERANTE** para el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Convenio.

g. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en

éste. Por lo tanto, el **COOPERANTE**, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

h. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte de la Unidad y el ASOCIADO estará a cargo de las siguientes personas:

a. Por la Unidad:

Nombre	**Andrea del Pilar Moya Zamudio**
Cargo	**Coordinadora**
Dependencia	**Grupo de Enfoque Psicosocial**

b. Por el ASOCIADO :

Nombre	Esteban Moreno Gámez
Cargo	Co – Executive Director
Dependencia	Heartland Alliance International

Las funciones que ejercerá el supervisor por parte de la Unidad se encuentran previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad 2014, el cual puede consultar en

http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/indicadores-de-gestion/contratacion-convocatorias

15.COMITÉ TÉCNICO Y/O OPERATIVO DEL CONVENIO:

Este Comité es una instancia de dirección ejecutiva y de gestión del convenio que estará integrado por personas designadas por parte de La Unidad para las Víctimas y por parte del cooperante.

Este comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez durante cada mes de ejecución del convenio, en los espacios que La Unidad o que el Cooperante designen para tal fin, y extraordinariamente a solicitud de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del Convenio así lo amerite.

El Comité Técnico Operativo que ejercerá la coordinación conjunta, estará conformado por las siguientes personas:

1. El (la) Coordinador (a) del Grupo de Enfoque Psicosocial de la Unidad o quien este delegue, con voz y voto.
2. El (la) Coordinador (a) del Grupo de Cooperación Internacional o por quien este delegue, quién tendrá voz, pero no voto.
3. Los apoyos a la supervisión por parte de la Unidad para las Víctimas, jurídico, técnico y financiero del Grupo de Enfoque Psicosocial.
4. Dos(2) representantes delegados por parte del Cooperante.
5. En calidad de invitado ocasional, o cuándo se requiera y amerite, integrantes de los equipos técnicos de los grupos de trabajo de la Unidad o los equipos de trabajo del cooperante mencionados anteriormente, quienes tendrán voz, pero no voto.

Este Comité Técnico de Seguimiento podrá contar con invitados de La Unidad para las Víctimas o del Cooperante en los casos en que las partes lo consideren necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO:

El Comité Técnico de Seguimiento tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Reunirse por lo menos una (1) vez al mes de manera ordinaria, y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del Convenio así lo amerite. La primera reunión se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio y en esta se procederá a aprobar el Plan Operativo para la ejecución de este. De cada reunión del Comité Técnico de Seguimiento se levantará un acta, que servirá de constancia de la celebración de la reunión y de las decisiones que en ella tomen sus miembros y de las cuales deberá reposar copia en el expediente del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el Convenio.
3. Tomar medidas correctivas o de mejoramiento para la adecuada ejecución del Convenio.
4. El comité técnico operativo podrá definir de acuerdo con el avance en la ejecución de los recursos, la redistribución del recurso entre las categorías referenciadas en el presupuesto, en virtud de la necesidad identificada y la dinámica de intervención

territorial, previa justificación de movimiento presupuestal por el Cooperante. En ninguno de los casos se podrán crear nuevas categorías y traslados hacia estas.

5. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades que se desarrollan en virtud del Convenio.

6. Acordar la pertinencia y oportunidad de realizar menciones referentes al objeto del proyecto en publicaciones y medios de comunicación, las cuales deben contar con el Vo.Bo. de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad para las Víctimas. El Comité Técnico de Seguimiento acordará cuáles personas están autorizadas para hacer cualquier declaración pública.

7. Evaluar periódicamente la ejecución física, financiera, técnica, administrativa y logística de entregas del Convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido.

8. Sugerir al supervisor del convenio por parte de la Unidad para las Víctimas, cualquier modificación al mismo.

9. Establecer las directrices de carácter técnico para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes.

10. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales, necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación.

11. Revisar la entrega de resultados o metodologías derivados del convenio y en relación con la contrapartida.

La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo de Seguimiento estará a cargo de Grupo del Grupo de Enfoque Psicosocial de La Unidad. El desarrollo de las actas, su acopio y acervo documental son responsabilidad del cooperante.

16.INDEMNIDAD:

El **COOPERANTE** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **UNIDAD**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

17.DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre la titularidad de los resultados o productos del convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros, los cuales se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

18.PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio es exclusiva de la **UNIDAD**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor del **COOPERANTE**. En caso de que el **COOPERANTE** haga aportes en dinero efectivo la propiedad de los resultados podrá ser compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte de la **UNIDAD**, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas. Heartland Alliance International, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la **UNIDAD** son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene El **COOPERANTE** a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, EL **COOPERANTE** se obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la **UNIDAD** devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

19.ESTUDIO DE MERCADO

(Ver anexo) estudio de mercado.

ANDREA DE PILAR MOMANZAMUDIO
Coordinadora del Grupo de Enfoque Psicosocial

CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	01/12/2014	Creación Documento como modelo
02	30/12/2014	Actualización a formato controlado
03	21/10/2019	Actualización de formato eliminación de dirección de la Unidad
04	13/07/2023	Se modifica el numeral 5.5 requisitos para el Desembolso literal D y adición de los literales E y F (El literal F se anexan numeral 1 y 2); Se ajusta codificación de acuerdo a las TRD.